



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

<b>CONTRATO No.:</b>	CPS-021-19-2017
<b>FECHA:</b>	01 DE ABRIL DE 2017
<b>IMPORTE:</b>	\$50,790,600.00
<b>CONCEPTO:</b>	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES HIDRONÉUMATICOS DE ALTA PRESION Y SUCCION POR ALTO VACIO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO Y CAMION TIPO ALMEJA
<b>MODALIDAD:</b>	CONVENIO DE DESAZOLVE DE DRENAJE
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	HAC/DP/OA/00208/2017
<b>PROGRAMA:</b>	E002 (00340) SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>FUNCIÓN:</b>	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	3 ORDENACIÓN DE AGUA RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	E SERVICIOS PUBUCOS
<b>PARTIDA:</b>	3261 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, CORPODREN, S. A. DE C. V., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", REPRESENTADO POR EL C. JORGE ARTURO LUTZOW LUNA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio

de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo. por Invitación a
- 1.6. Que en fecha 31 de MARZO de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Estatal No. 56064001-002-17, en la que según el Acta de notificación de Fallo del Comité de Compras del municipio de centro, tabasco relativa a la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ESPECIALES HIDRONEUMÁTICOS DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACÍO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CAMIÓN TIPO ALMEJA, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y después de haber realizado el análisis bajo los criterios del punto 2.8 de las bases que rigen este proceso licitatorio; por acuerdo de este Comité se adjudicó a EL "ARRENDADOR" CORPODREN, S. A. DE C. V., el lote 1(UNICO) mismo que se describe en la orden de servicio número SAS/OSR/003/2017, de fecha 01 de abril del 2017, por un importe de \$43,785,000.00(Cuarenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., correspondiente a la partida 3261 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO, afectando al programa E002(00340) Servicio de Drenaje y Alcantarillado; con tipo de recursos CONVENIO DE DESAZOLVE DE DRENAJE, solicitada por la COORDINACION DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con los servicios de alquiler, objeto del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos [redacted] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumpimientos de Contratos,.
- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO" Basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio siendo esta la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, se le asignó al "ARRENDADOR" el alquiler de cuatro equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado y un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario con un máximo de 3 yardas cubicas y un camión tipo almeja, tal y como consta en los requerimientos de la Orden de Servicio No. SAS/OSR/003/2017 de fecha 01 de abril del 2017, razón por lo cual y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se solicita al "ARRENDADOR" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- DECLARA EL "ARRENDADOR":
- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada CORPODREN, S. A DE C. V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 429, Volumen 19, (DIECINUEVE) de fecha 26 de JUNIO del año de 2012, pasada ante la fe del Licenciado [redacted], Notario Público Número [redacted] en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de [redacted] inscrita en el Instituto Registral de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en fecha 17 de agosto del año dos mil doce, inscrita con folio electrónico 15697\*1 .control interno 7.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. JORGE ARTURO LUTZOW LUNA, quien acredita su personalidad como apoderado legal con la Escritura Pública número 3031, Volumen 63, (sesenta y tres) de fecha 18 de Febrero del año de 2016, pasada ante la fe del Licenciado [redacted] Notario Público Número [redacted] en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de [redacted] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco; en fecha 07 de marzo del año dos mil dieciséis, inscrita con folio electrónico 15697\*1; manifestando que dicho cargo no le ha sido revocado ni limitado hasta la presente fecha y se identifica con la credencial para votar con fotografía, con número clave de elector [redacted] y registro número: [redacted] y CURP: [redacted]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA A FRONTERA KM. 2.5 MEDELLÍN Y PIGUA 2DA SECCIÓN CENTRO, TABASCO, C. P. 86281; y que su registro federal de contribuyente es: COR120814665; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada CORPODREN S. A. DE C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato y además reúne las condiciones técnicas y económicas para proporcionar en arrendamiento al "AYUNTAMIENTO", cuatro

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado y un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario con un máximo de 3 yardas cúbicas y un camión tipo almeja, utilizado para manejo eficiente del sistema de alcantarillado y drenaje.

2.5. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todas las leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio motivo de este contrato.

2.6. Que ha obtenido todas las autorizaciones y cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos aplicables necesarios para celebrar este contrato.

2.7. Que es propietario de los cuatro equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado, un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado sanitario con un máximo de 3 yardas cúbicas y un camión tipo almeja, que se especifica en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato y que se encuentran en buenas condiciones para su uso y servicio y que sus partes, aditamentos, accesorios y herramientas se encuentran en buenas condiciones mecánicas, funcionando normalmente, contando además con el personal capacitado para operar la mismas, materia del presente contrato lo que le permite atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio de arrendamiento contratado.

2.8. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracción II, 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento al "AYUNTAMIENTO", cuatro equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado con un mínimo de 9 yardas cúbicas de acuerdo con las características anexas y un equipo especial hidroneumático de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado con un máximo de 3 yardas cúbicas de acuerdo con las características anexas y un camión tipo almeja de acuerdo con las características anexas; para operar en los meses de abril a diciembre del año 2017, descritos en la orden servicio número SAS/OSR/003/2017 de fecha 01 de abril del año dos mil diecisiete, dichos arrendamiento se requiere para llevar a cabo el programa integral de limpieza y desazolve de la red de alcantarillado sanitario en diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad de Villahermosa; incluye: jornadas diarias de 9 horas cada una, 1 operador, 2 ayudantes, combustible, kit de herramientas, mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones (de lunes a viernes en días

Hoja 4 de 10

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

hábiles), Apegándose al programa de trabajo del área usuaria. (Disponibilidad ante emergencia las 24 horas por los 9 meses del periodo contratado; Disponibilidad de sustitución de unidades en el caso de fallas cuya reparación rebase las 24 horas.)

**SE DETALLAN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS:**

4 vehículos equipados con sistema para limpia y desazolve de líneas de drenaje; que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Núm.	Vehículo	Marca	Año/Modelo	Serie	Matricula
1	Camión acondicionado con equipo Vactor	Ford Vactor	1984 S/M	1FDYR80UOEVA42703	VM54872
2	Camión acondicionado con equipo VACCON con motor Cummins 6 cil. 300HP	Renova Vaccon	2013 S/M	3R9AC121XDL140018 08961494	VM53652
3	Camión acondicionado con equipo Vactor motor Caterpillar 6 cil.	Renova Vaccon	2012 2110	3R9A51ER211CL140076 99086967	VM53650
4	Camión acondicionado con equipo Vactor con motor	Ford Vactor	1995 2110	1FDYR82E1SVA80104 95-12-5677	VM54764

- 1 tanque para almacenamiento de desechos sólidos de 9 yardas cúbicas
- 2 tanques de almacenamiento de agua limpia de 2000 lts.
- 1 sistema de succión generado por medio de compresor centrífugo o soplador (desplazamiento positivo)
- 1 pluma instalada en la parte frontal del vehículo con manguera de 8" para succión de residuos sólidos
- 1 bomba de presión de agua de 65 GPM@200PSI,
- 100 mts de manguera de 1" de alta presión instalada en un Carrete articulado ubicación de la unidad.

**Herramientas y accesorios incluidos en Cada unidad**

2	Toberas
2	Tubos de extensión de succión de 8"
3	Conos de precaución
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Extintor
1	Barreta
2	Palas CuCharonas
1	Pico
2	Abrazaderas de unión rápida de tubos de extensión de succión de 8"

1 Vehículo equipado con sistema para limpieza y desazolve de líneas de drenaje; que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

Núm.	Vehículo	marca	año/Modelo	Serie	Matricula
1	Camión acondicionado con equipo Vactor	Ford Vactor	1997 2103	1FDNF80C7VVA25030 96-10-5955	VM51063

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1 tanque para almacenamiento de desechos sólidos de 3 yardas cubicas máximo
- 2 tanques de almacenamiento de agua limpia de 1892 lts. mínimos
- 1 sistema de succión generado por medio de soplador (desplazamiento positivo)
- 1 pluma instalada en la parte frontal del vehículo con manguera de 6" para succión de residuos solidos
- 1 bomba de presión de agua de 35 GPM@200PSI,
- 100 Mts de manguera de 3/4" de alta presión instalada en un carrete articulado ubicación en la parte frontal de la unidad.

Herramientas y accesorios incluidos en la unidad.

2	Toberas
2	Tubos de extensión de succión de 6"
3	Conos de precaución
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Extintuidor
1	Barreta
2	Palas cucharonas
1	Pico
2	Abrazaderas de unión rápida de tubos de extensión de succión de 6"

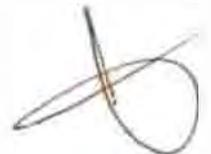
1 Vehículo especializado para limpieza de cárcamos tipo almeja, con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

Núm.	Vehículo	marca	año/Modelo	Serie	Matrícula
1	Camión acondicionado tipo ALMEJA	Ford	1992	1FDYR82AXNVA15950	VM48278

- 1 TENAZA DE ACERO CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 1.5 TONELADAS MINIMO
- 1 ROLLO DE CABLE DE ACERO PARA UNA PROFUNDIDAD DE 25 METROS MINIMOS
- 1 CAJA PARA DESECHOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 7 M3 MINIMOS

HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD.

3	Conos de precaución
1	Botiquín de primeros auxilios
1	Extintuidor
1	Barreta
2	Palas cucharonas
1	Pico



SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará por servicio prestado a "EL ARRENDADOR" por la prestación señalada en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, hasta la cantidad de \$50,790,600.00 (cincuenta millones setecientos noventa mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que "EL ARRENDADOR" entregue dentro de los primeros cinco días del mes la factura o comprobante fiscal debidamente requisada como lo prevén los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.





Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Ambas partes convienen que el pago corresponderá al importe total de horas efectivas de trabajo de acuerdo a los reportes y bitácoras previamente validadas por el personal autorizado del "AYUNTAMIENTO", mismo que será cubierto en NUEVE EXHIBICIONES MENSUALES, cada una por la cantidad de \$5,643,400.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido, correspondiente a cada uno de los meses de abril a diciembre del año 2017, hasta cubrir el importe total mencionado en la PRESENTE CLÁUSULA. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por el alquiler de las unidades motrices, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de abril de 2017 y concluyendo el día 31 del mes de diciembre del 2017. Sin embargo el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

**CUARTA.- REMUNERACIONES.** La remuneración que "EL ARRENDADOR" perciba por las unidades motrices, objeto de este contrato, serán las únicas liquidadas con base en los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El "ARRENDADOR" dará en alquiler al "AYUNTAMIENTO" las unidades motrices descritas en la cláusula PRIMERA, del presente contrato, en un periodo de 9 meses contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2017.

**SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.-** El "ARRENDADOR" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" las unidades motrices descritas en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, en las localidades del Municipio de Centro, que el "AYUNTAMIENTO" determine a través de la COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.-** El "ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento CUATRO EQUIPOS ESPECIALES HIDRONEUMÁTICOS DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACÍO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO, UN EQUIPO ESPECIAL HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN Y SUCCIÓN POR ALTO VACÍO PARA DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO Y UN CAMIÓN TIPO ALMEJA, descrita en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, característica y demás especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento de la misma, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** Si el "ARRENDADOR" no realiza el servicio de alquiler especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara obligándose el "ARRENDADOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, cantidad que no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "ARRENDADOR" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello. La póliza de fianza deberá ser expedida a favor del Municipio de Centro con domicilio en paseo tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Registro Federal de Causantes **MCE850101MEA**.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la Solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el suplemento F del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7343 de fecha 19 de enero del año 2013, acuerdo único fracción v), inciso e), se podrá eximir al "ARRENDADOR" de la presentación de la fianza de cumplimiento cuando se trate de pedidos y contratos que afecten a la partida **3261 ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO**, por tal razón se encuentra eximido del otorgamiento de la fianza de cumplimiento a que se refieren los artículos antes mencionados.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "ARRENDADOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de alquiler, en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio de alquiler contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío y el un camión tipo almeja, descritas en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los equipos especiales hidroneumáticos de alta presión y succión por alto vacío para desazolve de alcantarillado, descrita en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen, que para el caso de que el "ARRENDADOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, Cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

**DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

**DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-** El "ARRENDADOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.-** El "ARRENDADOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los servicios de alquiler descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "ARRENDADOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-** Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C. P. 86035.
- b) Del "ARRENDADOR" CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA A FRONTERA KM. 2.5 MEDELLÍN Y FIGUA 2DA SECCION CENTRO, TABASCO, C.P.86281.

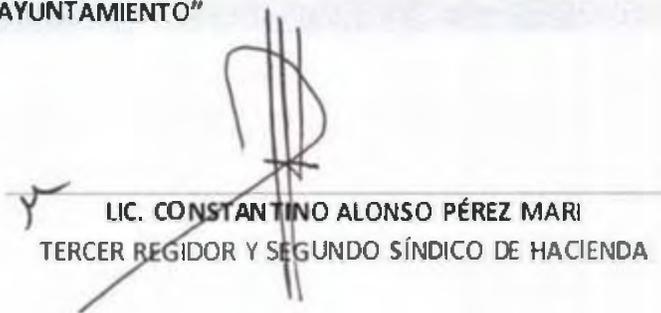
**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.-** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA



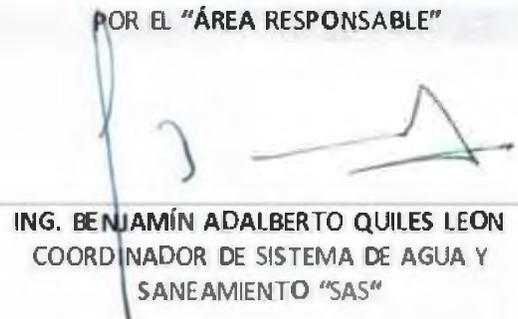
LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "ARRENDADOR"



C. JORGE ARTURO LUTZOW LUNA  
APODERADO LEGAL DE  
CORPODREN, S. A. DE C. V.  
R.F.C.: COR120814665;

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

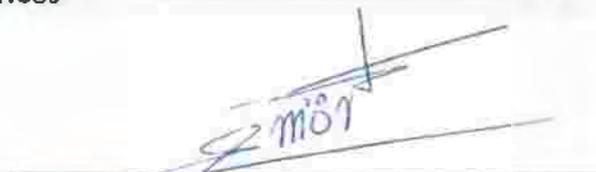


ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN  
COORDINADOR DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO "SAS"

TESTIGOS



LIC. GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA  
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO "SAS"



LIC. ARLEY MORALES LARA  
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA  
COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO "SAS"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:  
19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO

H-S 10  
OVS Ramo 33

CONTRATO No.:	CPS-005-19-2017
FECHA:	31 DE ENERO DE 2017
IMPORTE:	\$798,219.20
CONCEPTO:	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA MUESTREO Y ANÁLISIS BAJO LA NOM-001-SEMARNAT-1996
MODALIDAD:	RAMO 33 FONDO IV
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00016/2017
PROGRAMA:	E002 (00145) SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3 ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PÚBLICOS
PARTIDA:	3321 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA MUESTREO Y ANÁLISIS BAJO LA NOM-001, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, GEOELEMENTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLINA BARRADAS CAMPECHANO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública, teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
  
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudioano Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
  
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
  
- 1.6. Que en fecha 30 de enero de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada Menor, en la que según el Acta de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Primera Sesión Ordinaria con Recursos de Ramo 33 Fondo IV del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, referente a la contratación del servicio de asistencia técnica de muestreo y análisis para la integración del pago de derechos por descargas de aguas residuales correspondiente al periodo de febrero a junio del año 2017, con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 40 fracción II y 41 fracción IV inciso A) del reglamento de la misma Ley, en el asunto 5 de la misma acta, el Comité acuerda que se le adjudica a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" GEOELEMENTO, S.A. DE C.V., el lote único, derivado de la requisición de orden de servicio No. SAS/OS/001/2017, por un importe de \$688,120.00 (Seiscientos ochenta y ocho mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., y por ser la única propuesta solvente, afectando a la partida 3321.- SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, con cargo al programa No. E002 (00145) SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO; adquirido con el tipo de gasto RAMO 33 FONDO IV. Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se susciten con los servicios, objeto del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.7.- Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación del Servicio de: asistencia técnica muestreo y análisis bajo la NOM-001-SEMARNAT-1996, para la integración del pago de derechos por descargas de agua residuales del periodo de febrero a junio del año 2017, descritos en la orden de servicio SAS/OS/001/2017 de fecha 31 de enero del presente año, bajo la partida siguiente: 3321.- SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.
- 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 40 fracción II y 41 fracción IV inciso A) del reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada GEOELEMENTO, S.A. DE C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 1,939 (Un Mil Novecientos Treinta y Nueve), volumen XLIX (Cuadragésimo Noveno), de fecha primero de febrero del año dos mil seis, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de [REDACTED] Capital del Estado de [REDACTED] documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 8782 \* 1, en fecha 13 de febrero del 2006.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma la C. PAOLINA BARRADAS CAMPECHANO, quien acredita su personalidad como Administrador Único, de la Sociedad Mercantil denominada GEOELEMENTO, S.A. DE C.V., con el testimonio de la escritura pública numero 3,371 (Tres Mil Trescientos Setenta y Uno), volumen IV (Cuarto), de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de [REDACTED] Capital del Estado de [REDACTED] cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] y registro número [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la AVENIDA JOSÉ PAGÉS LLERGO, NÚMERO 124 ALTOS, LAGO ILUSIONES, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86040 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave GEO060202HDA, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad denominada GEOELEMENTO, S.A. DE C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el punto 2.2 de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**3. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción III y 36 segundo párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II y 41 fracción IV inciso A) del reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

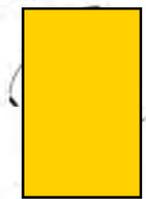


**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el Servicio de asistencia técnica muestreo y análisis bajo la NOM-001-SEMARNAT-1996, para la integración del pago de derechos por descargas de aguas residuales del periodo de febrero a junio del año 2017, por la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, descritos en la orden de servicio número SAS/OS/001/2017 de fecha 31 de enero del presente año, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la part da siguiente: **3321.-SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.**

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, hasta la cantidad de \$798,219.20 (Setecientos noventa y ocho mil doscientos diecinueve pesos 20/100 M.N.), en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.






Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en dos exhibiciones; un primer pago en el mes de marzo contra entrega de los informes de resultados por la cantidad de **\$319,287.68 (Trescientos diecinueve mil doscientos ochenta y siete pesos 68/100 M.N.) I.V.A. incluido**, un segundo y último pago al finalizar los reportes de informe de resultados, mismo que se pagara en el mes de junio por la cantidad restante de **\$478,931.52 (Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y un pesos 52/100 M.N.) I.V.A. incluido**; de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas respectivas dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clabe que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Todos los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

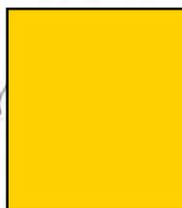
Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato, y concluyendo el día 30 del mes de junio del año dos mil diecisiete, periodo durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.-** El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.



**QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SEXTA. SUPERVISIÓN.-** El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

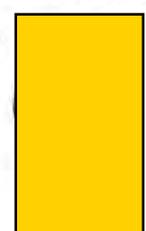
**OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de DIEZ DÍAS naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.



Los espacios que se encuentran cubiertos [redacted] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

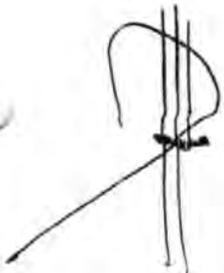
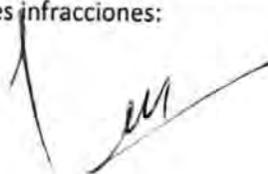
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al prestador de servicios por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos servicios, así mismo por el pago del importe estipulado se realice por parcialidades, previa verificación de los avances respectivos, y en caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se aplicara la pena convencional al pago de las parcialidades correspondientes del servicio no realizado obligándose "PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:



Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por **caso fortuito o fuerza mayor**, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin

responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-** Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la AVENIDA JOSÉ PAGÉS LLERGO, NÚMERO 124 ALTOS, LAGO ILUSIONES, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86040.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.-** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**



**LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA



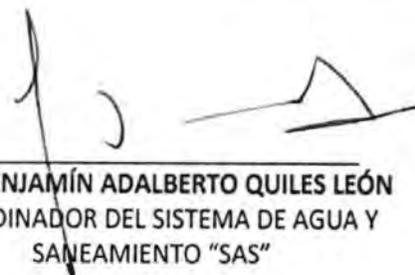
**LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE  
HACIENDA

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**C. PAOLINA BARRADAS CAMPECHANO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
GEOELEMENTO, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: GEO060202HDA

**POR EL "ÁREA RESPONSABLE"**

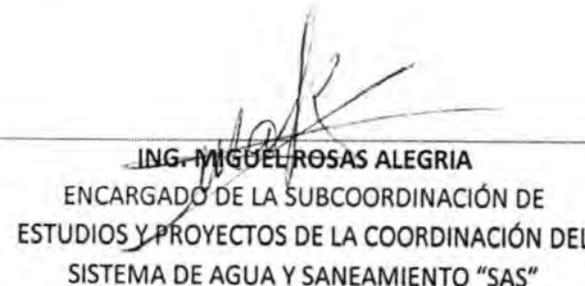


**ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN**  
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO "SAS"

**TESTIGOS**



**L.A. GILBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**  
SUBCOORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO "SAS"



**ING. MIGUEL ROSAS ALEGRIA**  
ENCARGADO DE LA SUBCOORDINACIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN DEL  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO "SAS"

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

[Contrato de Adquisición] CAD-002-08-2017



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**  
**ÁREA RESPONSABLE:**  
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

<b>CONTRATO NO.:</b>	CAD-002-08-2017
<b>FECHA:</b>	07 DE FEBRERO DE 2017
<b>IMPORTE:</b>	\$401,884.32
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
<b>MODALIDAD:</b>	RAMO 33 FONDO IV
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	HAC/DP/OA/00008/2017
<b>PROGRAMA</b>	K005 URBANIZACIÓN
<b>FUNCIÓN:</b>	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	1 URBANIZACIÓN
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
<b>PARTIDA:</b>	2411 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS PARA BIENES INMUEBLES
<b>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b>	10 DIAS MAXIMOS, SEGÚN CONSTA EN LOS PEDIDOS NÚMEROS 000193 Y 000195

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS FRANCISCO OSEGUERA BAUTISTA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a el **LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 02 de febrero de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada Mayor, en la que según **Acta de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Primera Sesión Extraordinaria con Recursos del Ramo 33 Fondo IV del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, referente a la adquisición de mezcla asfáltica y material de construcción, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, en el ASUNTO 2, se adjudicó al "PROVEEDOR" **INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V.**, los lotes 1, 3 y 4, por un importe de \$346,452.00 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., correspondiente a la partida 2411 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS PARA BIENES INMUEBLES, afectando al programa No. K005 URBANIZACIÓN; adquiridos con el tipo de gasto RAMO 33 FONDO IV, Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se

responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

## 2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada **INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 1162 volumen IV (Cuatro) de fecha 10 de octubre del año Dos Mil Trece, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] con adscripción en el Municipio de [REDACTED] y residencia fija en esta Ciudad de [REDACTED]; inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 16891\*1 con fecha 18 de octubre del dos mil trece.
- 2.2. Que en fecha 28 de Septiembre del año dos Mil Quince, la sociedad mercantil denominada **INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V.**, designo como Apoderado Legal al **C. JESUS FRANCISCO OSEGUERA BAUTISTA**, con facultades de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, el cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; según instrumento público número 2723 Volumen 54 (cincuenta y cuatro) pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] con adscripción y residencia fija en esta Ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 22 de octubre del dos mil quince bajo el folio mercantil electrónico número 16891\*1, Manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que hasta la presente dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio: [REDACTED] Clave de Elector [REDACTED] y registro [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representan, el ubicado en **CALLE JOSÉ MARTÍ NUMERO 101 INTERIOR 110, FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER MÓNICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO; C.P. 86040**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el

Registro Federal de Contribuyentes con número **ICE131011H76**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada, **INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que cuentan con plena capacidad jurídica y no tienen impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción II, 36 primer párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en los pedidos números **000193** y **000195**, de fecha **07 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; derivados de las requisiciones números **DOOTSM-R/018** y **DOOTSM-R/024**, para el Procedimiento de Adjudicación de la **Licitación Simplificada Mayor**, descrita en el punto **15** del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

PEDIDO No. 000193

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	8.00	VIAJE	GRAVA (DE REVESTIMIENTO DE 1 ½" A FINOS (PUESTA EN PATIO DE BACHEO))
2	2.00	VIAJE	GRAVA (LIMPIA DE ¾" (PUESTA EN PATIO DE BACHEO))

PEDIDO No. 000195

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	300.00	METRO CUBICO	MEZCLA (ELABORADA CON ARENA EMULSIÓN (PUESTA EN PATIO DE BACHEO))

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$401,884.32 (Cuatrocientos un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido**; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato será de **10 días Máximos**, conforme se especifican en los pedidos números **000193 y 000195**, ambos de fecha 07 de febrero del año 2017, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA**

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el patio de bacheo el cual se encuentra ubicado en la calle Tabasco esquina con Calle Huimanguillo, Colonia Linda Vista, Villahermosa, Tabasco, en días y horas hábiles.

**QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose

expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula TERCERA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal Protección al Consumidor.

#### SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

#### OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en CALLE JOSÉ MARTÍ NÚMERO 101 INTERIOR 110, FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER MÓNICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA, CENTRO; TABASCO; C.P. 86040.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE  
HACIENDA

POR EL "PROVEEDOR"



C. JESUS FRANCISCO OSEGUERA BAUTISTA  
APODERADO LEGAL DE INGENIERIA Y CARRETERAS  
ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V.  
R. F. C.: ICE131011H76

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

ING. JOSÉ ALFONSO ESCOBAR LÓPEZ  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS

LIC. KARLA YANET IZAGUIRRE CRUZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE  
LA DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LIC. JUAN LUIS BALLINA GAMBOA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERV. GRALES. DE LA  
SUBDIRECCIÓN ADMVA. DE LA D.O.O.T.S.M.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

**ÁREA RESPONSABLE:**  
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

<b>CONTRATO NO.:</b>	CAD-010-08-2017
<b>FECHA:</b>	06 DE MARZO DE 2017
<b>IMPORTE:</b>	\$2,106,254.00
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS PARA BIENES INMUEBLES
<b>MODALIDAD:</b>	RAMO 33 FONDO IV
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	HAC/DP/OA/00008/2017
<b>PROGRAMA</b>	K005 URBANIZACIÓN
<b>FUNCIÓN:</b>	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	1 URBANIZACIÓN
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
<b>PARTIDA:</b>	2471 ARTICULOS METALICOS PARA BIENES INMUEBLES
<b>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b>	30 DIAS HABILES, SEGÚN CONSTA EL PEDIDO NÚMERO 001111

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTICULOS METALICOS PARA BIENES INMUEBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, TORNILLERIA EL GRADO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AMADEO GARCIA LASTRA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a el LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 06 de marzo de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada Mayor, en la que según Acta de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la segunda Sesión Ordinaria con Recursos del Ramo 33 Fondo IV del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, referente a la adquisición de artículos metálicos para bienes inmuebles, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, en el ASUNTO 2, se adjudicó al "PROVEEDOR" TORNILLERIA EL GRADO, S. A. DE C. V., los lotes 1, 2, 3 y 4, por un importe de \$1,815,736.20 (Un millón ochocientos quince mil setecientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.) mas I.V.A., correspondiente a la partida 2471.- ARTICULOS METALICOS PARA BIENES INMUEBLES, afectando al programa No. K005 URBANIZACIÓN; adquiridos con el tipo de gasto RAMO 33 FONDO IV, Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

## 2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada **TORNILLERIA EL GRADO, S. A. DE C. V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 33,822 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS) volumen CCCLIV, de fecha 05 de JUNIO del año Dos Mil Catorce, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero [REDACTED] de esta jurisdicción de la cual es titular el Lic. [REDACTED] con adscripción en La Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de [REDACTED]; inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 17561\*1 con fecha 23 de junio del dos mil catorce.
- 2.2. Que en fecha 03 de OCTUBRE del año Dos Mil Dieciséis, la sociedad mercantil denominada **TORNILLERIA EL GRADO, S. A. DE C. V.**, otorgo a través de su Administrador Único, al **C. AMADEO GARCIA LASTRA**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, el cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes como consta en la Escritura Pública número 36,531 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO) volumen CCCLXXXIII, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Adscrito a la Notaria Publica Número [REDACTED] de esta jurisdicción de la cual es titular el Lic. [REDACTED] con adscripción en La Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de [REDACTED] e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en fecha 24 de octubre del año 2016, en el folio mercantil electrónico número 17561 \* 1, manifestando que hasta la presente dicho cargo no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector [REDACTED] y registro número [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representan, el ubicado en **BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 1506, COLONIA ATASTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CODIGO POSTAL 86100**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número TGR140605K33, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la Sociedad Mercantil denominada, **TORNILLERIA EL GRADO, S. A. DE C. V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 2.4. Que cuentan con plena capacidad jurídica y no tienen impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción II, 36 primer párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 001111, de fecha 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; los cuales se encuentran descritos en los lotes 1, 2, 3 y 4, derivados de la requisición número DOOTSM-R/089, para el Procedimiento de Adjudicación de la Licitación Simplificada Mayor, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

PEDIDO No. 001111

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	61626.58	KILO	PLACA (DE A-36 DE ¼")
2	14851.98	KILO	ANGULO (DE ¼ X 3")
3	3336.00	PIEZAS	TAQUETE DE EXPANSION (CAMISA ½")
4	2384.00	PIEZAS	ARMELLA (DE ½" DE DIAMETRO)

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$2,106,254.00

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

(Dos millones ciento seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

#### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 30 días hábiles, conforme se especifica en el pedido número 001111, de fecha 06 de marzo del año 2017, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

#### CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en Almacén de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el cual se encuentra ubicado en la **Cerrada David Gustavo Gutiérrez Ruíz, Sin Número, Esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Miguel Hidalgo y Costilla, Villahermosa, Tabasco**, (Bodega Número 2).

#### QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal Protección al Consumidor.

#### SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

#### OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Los espacios que se encuentran cubiertos [redacted] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

[Contrato de Adquisición]

CAD-010-08-2017

- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este Instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
  - f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
  - g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
  - h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

#### **DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 1506, COLONIA ATASTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, CODIGO POSTAL 86100.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

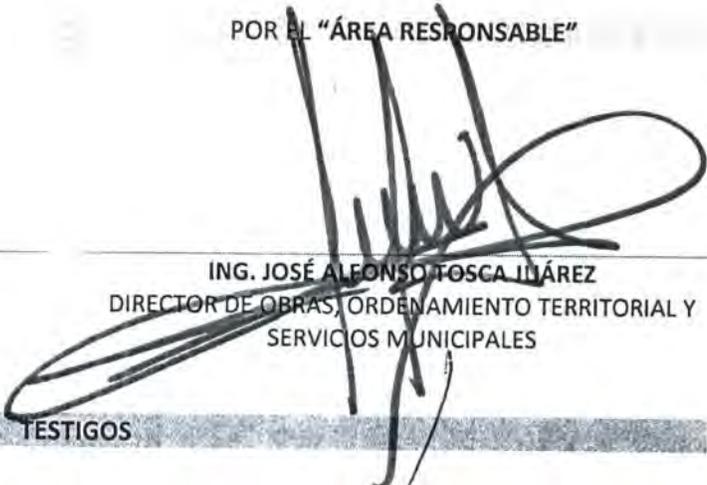
  
 LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 R.F.C.: MCE850101MEA

  
 LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI  
 TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE  
 HACIENDA

**POR EL "PROVEEDOR"**

  
 C. AMADEO GARCIA LASTRA  
 APODERADO LEGAL DE  
 TORNILLERIA EL GRADO, S. A. DE C. V.  
 R. F. C.:TGR140605K33

**POR EL "ÁREA RESPONSABLE"**

  
 ING. JOSÉ ALFONSO TOSCA JUÁREZ  
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
 SERVICIOS MUNICIPALES

**TESTIGOS**

  
 LIC. SEBASTIAN GARCIA GARCIA  
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
 LA DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

  
 LIC. JUAN LUIS BALLINA GAMBOA  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
 MATERIALES Y SERVS. GRALES. DE LA  
 SUBDIRECCIÓN ADMVA. DE LA D.O.O.T.S.M.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:  
06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO

CONTRATO No.:	CAD-003-06-2017
FECHA:	17 DE FEBRERO 2017
IMPORTE:	\$1,054,735.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS PROPIOS REMANENTE ✓
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00006/2017
PROGRAMA	F001 DESARROLLO AGRICOLA ✓
FUNCIÓN:	2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA ✓
SUBFUNCIÓN:	1 AGROPECUARIA ✓
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA ✓
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	F PROMOCION Y FOMENTO ✓
PARTIDA:	4311 APOYOS AL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL ✓
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	10 DIAS SEGÚN CONSTAN EN LOS PEDIDOS NÚMEROS 000258, 000259 Y 000260

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ HUMBERTO PRIEGO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. Alejandro Brown Bocanegra, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 17 de febrero de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada Menor, en la que según Acta de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, referente a la adquisición de insumos para la producción de maíz, plátano y frijol, con fundamento en los artículos 20 primer párrafo, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 segundo párrafo fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, en el ASUNTO 2, se adjudicó al "PROVEEDOR" el C. JOSE HUMBERTO PRIEGO GONZALEZ, los lotes 1, 2, 3, 4 Y 5, del consolidado de requisiciones RC/DD/020, RC/DD/021 Y RC/DD/022 por un importe de \$1,054,735.00 (Un millón cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) exento de I.V.A., correspondiente a la partida 4311 APOYOS AL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL, afectando al programa No. F001 DESARROLLO AGRICOLA; adquiridos con el tipo de gasto RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS PROPIOS REMANENTE, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Desarrollo, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los insumos, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda

nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 20 primer párrafo, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 segundo párrafo fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los insumos que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.
2. DECLARA EL "PROVEEDOR":
  - 2.1 Que es un ciudadano [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector: [REDACTED] registro del INE: [REDACTED] y C.U.R.P.: [REDACTED]
  - 2.2 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en el **BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA, NÚMERO 559, COLONIA MIGUEL HIDALGO II ETAPA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86127** y que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED].
  - 2.3 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los insumos contratados.
  - 2.4 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
  - 2.5 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
  - 2.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
3. DECLARAN LAS PARTES:
  - 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 20 primer párrafo, 22 fracción III, 36 segundo párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 segundo párrafo fracción II, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los insumos especificado en los pedidos números 000258, 000259 y 000260 todos de fecha 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; los cuales se encuentran descritos en los lotes 1, 2, 3, 4 Y 5 derivados del consolidado de requisiciones números RC/DD/020, RC/DD/021 Y RC/DD/022 para el Procedimiento de Adjudicación en la Licitación Simplificada Menor, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tiene por reproducidos y se enuncian a continuación:

PEDIDO No.: 000258

REQUISICIÓN: RC/DD/021

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	105.00	BULTO	MANCOZEB (DE 25 KILOS C/U)
2	315.00	BOLSA	FERTILIZANTE (12-04-30 EN PRESENTACION DE 50 KG. C/U)
3	105.00	BOTE	RESINAL (EN PRESENTACION DE 5 LTS. C/U)

PEDIDO No.: 000259

REQUISICIÓN: RC/DD/020

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	125.00	PAQUETE	PAQUETES (DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MAIZ (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)

PEDIDO No.: 000260

REQUISICIÓN: RC/DD/022

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	20.00	PAQUETE	PAQUETES (DE INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN DE FRIJOL (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES)

#### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los insumos especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de \$1,054,735.00 (Un millón cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) exento de I.V.A.; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los insumos adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del almacén municipal descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 10 DIAS NATURALES, conforme se especifican en los pedidos números 000258, 000259 y 000260 todos de fecha 17 de febrero de 2017, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba los pedidos correspondientes, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén Municipal el cual se encuentra ubicado en CALLE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86190.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los insumos defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.

- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los insumos adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los insumos objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de

rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los insumos contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro de los insumos, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA, NÚMERO 559, COLONIA MIGUEL HIDALGO II ETAPA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86127.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

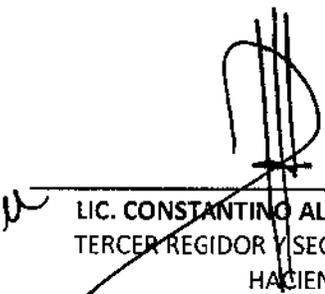
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la

ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

  
LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA

  
LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE  
HACIENDA

**POR EL "PROVEEDOR"**

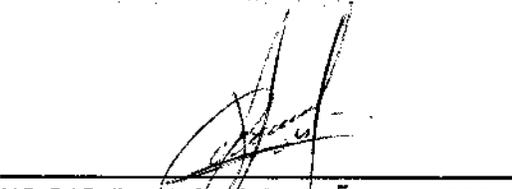
  
C. JOSE HUMBERTO PRIEGO GONZALEZ  
R.F.C. 

**POR EL "ÁREA RESPONSABLE"**

  
ING. ALEJANDRO GARCÍA BADUY  
DIRECTOR DE DESARROLLO

**TESTIGOS**

  
LIC. ALEJANDRO AYSA LASTRA  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO.

  
ING. RAFAEL ANTONIO CASTAÑARES HERRERA  
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO  
RURAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

**ÁREA RESPONSABLE:**  
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

<b>CONTRATO NO.:</b>	CAD-004-08-2017
<b>FECHA:</b>	20 DE FEBRERO DE 2017
<b>IMPORTE:</b>	\$816,753.16
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
<b>MODALIDAD:</b>	RECURSOS PROPIOS
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	HAC/DP/OA/00008/2017
<b>PROGRAMA</b>	E49 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS
<b>FUNCIÓN:</b>	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	1 URBANIZACIÓN
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	E SERVICIOS PUBLICOS
<b>PARTIDA:</b>	4412 COOPERACIONES DIVERSAS
<b>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b>	10 DIAS MAXIMOS, SEGÚN CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 000273

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, LOGÍSTICA Y TRANSPORTACIÓN DEL SURESTE, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERMAN CERINO MONTEJO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudio Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a el LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 20 de febrero de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada Mayor, en la que según Acta de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, referente a la adquisición de material de construcción, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, en el ASUNTO 4, se adjudicó al "PROVEEDOR" LOGISTICA Y TRANSPORTACION DEL SURESTE, S. A. DE C. V., los lotes 1 y 2, de la requisición DOOTSM-R/046, por un importe de \$704,097.55 (Setecientos cuatro mil noventa y siete pesos 55/100 M.N.) mas I.V.A., correspondiente a la partida 4412 COOPERACIONES DIVERSAS, afectando al programa No. E49 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS; adquiridos con el tipo de gasto RECURSOS PROPIOS, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

**2. DECLARA EL "PROVEEDOR":**

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada LOGÍSTICA Y TRANSPORTACIÓN DEL SURESTE, S. A. DE C. V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 947 volumen XVII (Décimo séptimo) de fecha 28 de enero del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED], del estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 7901\*1 con fecha 17 de febrero del año dos mil cinco.
- 2.2. Que en fecha 28 de enero del año dos mil cinco, la sociedad mercantil denominada LOGÍSTICA Y TRANSPORTACIÓN DEL SURESTE, S. A. DE C. V., designo como Administrador Único al C. GERMAN CERINO MONTEJO, con facultades de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, el cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; según instrumento público número 947 volumen XVII (Décimo séptimo) de fecha 28 de enero del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED], del estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de [REDACTED] Manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que hasta la presente dicho cargo no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio: [REDACTED] Clave de Elector [REDACTED] y registro [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representan, el ubicado en DISTRITO EL PLAN 17, JOSE PAGES LLERGO VILLAHERMOSA TABASCO, ENTRE DISTRITO MADERO Y DISTRITO COMALCALCO CENTRO, TABASCO, C.P. 86125; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número LTS0501287K5, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada, LOGÍSTICA Y TRANSPORTACIÓN DEL SURESTE, S. A. DE C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que cuentan con plena capacidad jurídica y no tienen impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

**3. DECLARAN LAS PARTES:**

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción II, 36 primer párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 000273, de fecha 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; los cuales se encuentran descritos en los lotes 1 y 2, derivados de la requisición número DOOTSM-R/046, para el Procedimiento de Adjudicación de la Licitación Simplificada Mayor, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

PEDIDO No.: 000273

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1750.00	METRO CUBICO	GRAVA (DE REVESTIMIENTO DE 1 1/2" A FINOS L.A.B. PATIO DE BACHEO))
2	1045.00	METRO CUBICO	ARENILLA (L.A.B. PATIO DE BACHEO)

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$816,753.16 (Ochocientos dieciséis mil setecientos cincuenta y tres pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la

Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de **10 días Máximos**, conforme se especifica en el pedido número **000273** de fecha 20 de febrero del año 2017, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA**

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el patio de bacheo el cual se encuentra ubicado en la calle Tabasco esquina con Calle Huimanguillo, Colonia Linda Vista, Villahermosa, Tabasco, en días y horas hábiles.

**QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula TERCERA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal Protección al Consumidor.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en DISTRITO EL PLAN 17, JOSE PAGES LLERGO VILLAHERMOSA TABASCO, ENTRE DISTRITO MADERO Y DISTRITO COMALCALCO CENTRO, TABASCO, C.P. 86125.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**



**LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA



**LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE  
HACIENDA

**POR EL "PROVEEDOR"**



**C. GERIVAN CERINO MONTEJO**  
ADMINISTRADOR UNICO DE LOGISTICA Y  
TRANSPORTACION DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
R. F. C.: LTS0501287K5

**POR EL "ÁREA RESPONSABLE"**

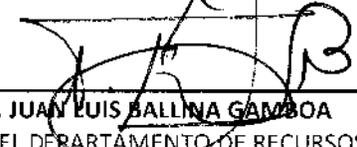


**ING. JOSÉ A. PINEDA JUÁREZ**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
SERVICIOS MUNICIPALES

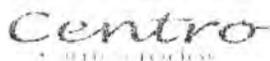
**TESTIGOS**



**C.P. SEBASTIAN GARCÍA GARCÍA**  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
LA DIRECCIÓN DE OBRAS ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



**LIC. JUAN LUIS BALLINA GAMBOA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVS. GRALES. DE LA  
SUBDIRECCIÓN ADMVA. DE LA D.O.O.T.S.M.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

*R-28 08/11*  
*6/03/17*

ÁREA RESPONSABLE:  
13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONTRATO No.:	CPS-015-13-2017
FECHA:	07 DE MARZO DE 2017
IMPORTE:	\$962,800.00
CONCEPTO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ADMINISTRATIVA
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00167/2017
PROGRAMA:	M001 (00156) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	5 ASUNTOS JURÍDICOS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	M ACTIVIDADES DE APOYO
PARTIDA:	3332 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, TGL ASESORES, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO LUCIANO PEREZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.



Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudio Roviroza, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Sindico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha **06 de marzo de 2017**, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Menor**, en la que según el acta de **Reunión de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, relativa a la prestación de servicios profesionales de asesoría administrativa en materia laboral por el periodo de marzo a diciembre de 2017 y con fundamento en los artículos **22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II y 41 fracción IV inciso B) de su Reglamento**, en el asunto **2** este comité determina adjudicar, el lote único al **"PRESTADOR DE SERVICIOS" TGL ASESORES, S.C.**, por un importe de **\$962,800.00 (Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, y con cargo al programa: **M001 (00156) Actividades de Apoyo Administrativo**, con una suficiencia presupuestal de **\$974,400.00 (Novecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)** debiendo ajustarse a la suficiencia presupuestal y al calendario del presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2017 afectando a la partida presupuestal **3332 Servicios de Consultoría Administrativa**; así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es



Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

la Dirección de Asuntos Jurídicos quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con los servicios, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio, y bajo la estricta responsabilidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitante del servicio, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación de los Servicios: **Profesionales de Asesoría Administrativa en Materia Laboral**, bajo la partida siguiente: **3332.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA**.
- 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 4, 22 fracción III, 36 segundo párrafo 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II y 41 fracción IV inciso B) y 53 del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":
  - 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Civil denominada **TGL ASESORES, S.C.**, mediante el primer testimonio de la escritura pública número 33,367 (treinta y tres mil trescientos sesenta y siete), volumen 349 (trescientos cuarenta y nueve), de fecha 17 de diciembre del año dos mil trece, pasado ante la fe del ciudadano licenciado [REDACTED] Notario adscrito a la Notaría Pública Número [REDACTED] de esta jurisdicción de la cual es titular el señor [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] documento que se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con el número de partida 5079795 y volante número 148856 de fecha 08 de enero de 2014.
  - 2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. EDUARDO LUCIANO PEREZ**, quien acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de la Sociedad Civil denominada **TGL ASESORES, S.C.**, con el testimonio de la escritura pública descrita en el punto inmediato anterior de esta declaración, cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: [REDACTED] clave de elector [REDACTED] y registro número [REDACTED]
  - 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la **CALLE AQUILES SERDAN NÚMERO 218, COLONIA EL AGUILA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86080** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave **TAS131210RV6**, manifestando Bajo Protesta [REDACTED]

Los espacios que se encuentran cubiertos [ ] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

de Decir Verdad que la sociedad denominada **TGL ASESORES, S.C.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el punto 2.3 de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO"** el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
  - 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
  - 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
  - 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
3. **DECLARAN AMBAS PARTES:**
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción III, 36 segundo párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II y 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
  - 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar al **"AYUNTAMIENTO"**, el Servicio profesional de asesoría administrativa en materia laboral, para la atención de los juicios laborales en los cuales forma parte el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, por un periodo de marzo a diciembre de 2017, descritos en la orden de servicio **DAJ/OS/008/2017** de fecha 07 de marzo del presente año, bajo la partida siguiente: **3332.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA.**

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El **"AYUNTAMIENTO"** por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el servicio especificado en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato, hasta la cantidad de **\$962,800.00 (Novecientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**; en los que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en 10 exhibiciones mensuales; correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2017, cada una por la cantidad de \$96,280.00 (Noventa y seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas respectivas dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clabe que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Todos los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación de servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato y concluyendo el 31 de diciembre del año dos mil diecisiete, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.**- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

**QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio

objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SIXTA. SUPERVISIÓN.-** El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo

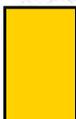
**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al prestador de servicios por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Los espacios que se encuentran cubiertos [redacted] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el Suplemento Número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 19 de enero del año 2013; el cual versa en el considerando séptimo, que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo anterior, cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas; así mismo el pago del importe estipulado en el presente contrato se realizara por parcialidades, previa verificación de los avances respectivos, y en caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se aplicara la pena convencional al pago de las parcialidades correspondientes del servicio no realizado; obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran

Los espacios que se encuentran cubiertos [redacted] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

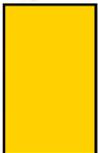
- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o



[Handwritten signature]

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-** Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la CALLE AGUILES SERDAN NUMERO 218, COLONIA EL AGUILA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86080.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.-** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 07 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

  
**LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 R.F.C.: MCE850101MEA

POR EL "AYUNTAMIENTO"

  
**LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**  
 TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
**C. EDUARDO LUCIANO BEREZ**  
 ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL  
 TGL ASESORES, S.C.  
 R.F.C.: TAS131210RV6

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

  
**MTRO. ULISES CHAVEZ VELEZ**  
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS

  
**LIC. GERARDO DIAZ CALVILLO**  
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE  
 LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

  
**LIC. JOSE ALEJANDRO BEDOY OVANDO**  
 SUBDIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES DE LA  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. Ayuntamiento 2016-2018

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**
**ÁREA RESPONSABLE:**

14 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

<b>CONTRATO NO.:</b>	CAD-007-14-2017
<b>FECHA:</b>	29 DE MARZO DE 2017
<b>IMPORTE:</b>	\$599,481.04
<b>CONCEPTO:</b>	ADQUISICIÓN DE LAMINA DE ZINC
<b>MODALIDAD:</b>	RECURSOS PROPIOS REMANENTE
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	HAC/DP/OA/00196/2017
<b>PROGRAMA</b>	F015 APOYO A LA VIVIENDA
<b>FUNCIÓN:</b>	6 PROTECCION SOCIAL
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	6 APOYO SOCIAL A LA VIVIENDA
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	F PROMOCION Y FOMENTO
<b>PARTIDA:</b>	4412 COOPERACIONES DIVERSAS
<b>TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b>	INMEDIATA, SEGÚN CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 000955

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE LAMINA DE SINC**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**, TERCER REGIDOR Y **SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA**; Y POR LA OTRA PARTE, **MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SU PERICO, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**
**1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a el LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 28 de Marzo de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada Menor, en la que según Acta de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, referente a la adquisición de Láminas de Zinc, con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 segundo párrafo fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, en el ASUNTO 2, se adjudicó al "PROVEEDOR" MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SU PERICO, S. A. DE C. V., el lotes 1 de la requisición DAC/16/2017, por un importe de \$516,794.00 (Quinientos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., correspondiente a la partida 4412 COOPERACIONES DIVERSAS, afectando al programa No. F015 APOYO A LA VIVIENDA; adquiridos con el tipo de gasto RECURSOS PROPIOS REMANENTE, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Atención Ciudadana, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 segundo párrafo fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

## 2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que en fecha 25 de agosto del año dos mil catorce, la Sociedad Mercantil denominada **MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SU PERICO, S.A. DE C.V.**, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS**, al **C. ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública No. 42,641, volumen número DXCI (Quingentésimo nonagésimo primero), pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] del estado, actuando por convenio de asociación en el protocolo del a notaría pública número [REDACTED] de la cual es titular el Lic. [REDACTED] ambos con adscripción el Municipio de [REDACTED]; manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED]
- 2.2. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en **AVENIDA PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA, NUMERO 837, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86150**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **MCS921204FP1**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada **MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SU PERICO, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representan, el ubicado en **AV. PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA NUMERO 837 TAMULTE DE LAS BARRANCAS C.P. 86150 DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número, **MCS921204FP1** manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada, **MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SU PERICO, S. A. DE C. V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuentan con plena capacidad jurídica y no tienen impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al

"AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción III, 36 segundo párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 segundo párrafo fracción II, 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 000955, de fecha 29 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; el cual se encuentran descritos en los lotes 1, derivado de la requisición número DAC/16/2017, para el Procedimiento de Adjudicación de la Licitación Simplificada Menor, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tienen por reproducidos y se detallan a continuación:

PEDIDO No.: 000955

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	2330	piezas	LAMINA (DE ZINC DE 3.05 X.84)

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$599.481.04 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

#### **TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de **forma inmediata**, conforme se especifica en el pedido número **000955** de fecha 29 de marzo del año 2017, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

#### **CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA**

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el **almacén municipal** el cual se encuentra ubicado en la **CALLE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86190**, en días y horas hábiles.

#### **QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.**

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal Protección al Consumidor.

#### **SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.

- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

#### **OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.

- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

#### **DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en AV. PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA NUMERO 83 TAMULTE DE LAS BARRANCAS C.P. 86150 DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

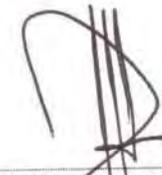
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del

presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 29 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

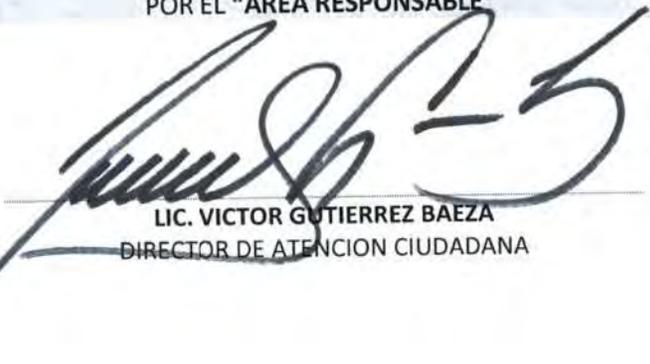
  
**LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 R.F.C.: MCE850101MEA

  
**LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**  
 TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE  
 HACIENDA

**POR EL "PROVEEDOR"**

  
**C. ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
 APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
 DENOMINADA MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN  
 SU PERICO, S.A. DE C.V.  
 R.F.C.: MCS921204FP1

**POR EL "ÁREA RESPONSABLE"**

  
**LIC. VÍCTOR GUTIERREZ BAEZA**  
 DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

**TESTIGOS**

  
**LIC. MARIA DOLORES GUTIERREZ FERRER**  
 SUBDIRECTORA DE LA DIRECCION DE  
 ATENCIÓN CIUDADANA

  
**LIC. WILBERT TORRES LOPEZ**  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO "A"  
 DE LA DIRECCION DE ATENCIÓN CIUDADANA

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

**ÁREA RESPONSABLE:**  
01 PRESIDENCIA MUNICIPAL

<b>CONTRATO No.:</b>	CPS-018-01-2017
<b>FECHA:</b>	29 DE MARZO DE 2017
<b>IMPORTE:</b>	\$661,629.85
<b>CONCEPTO:</b>	SERVICIO DE 384 REVELADO FOTOGRAFICO DE 20X30"
<b>MODALIDAD:</b>	RECURSOS PROPIOS
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	HAC/DP/OA/00147/2017
<b>PROGRAMA:</b>	P005(00146) POLÍTICA Y GOBIERNO
<b>FUNCIÓN:</b>	3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	9 OTROS
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
<b>PARTIDA:</b>	3641 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **384 REVELADO FOTOGRAFICO DE 20X30"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. **ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL LIC. **CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**, **TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA**; Y POR LA OTRA PARTE, **FOTOGRAFIA E INSUMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MANUEL ALPUCHE GERONIMO**, EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DECLARA EL **"AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
  - 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 28 de MARZO de 2017, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Menor**, en la que según el **Acta de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, referente a la contratación del servicio de 384 revelado fotográfico de 20x30", con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 40 fracción II y 41 fracción IV inciso A) del reglamento de la misma Ley, en el **asunto 3** de la misma acta, el Comité acuerda que se le adjudica a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" "FOTOGRAFIA E INSUMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, el lote 1, derivado de la orden de servicio No. **SP/O.S/018/2017**, por un importe de **\$570,370.56 (Quinientos setenta mil trescientos setenta pesos 56/100 M.N.) más I.V.A.**, por ser la propuesta solvente más baja, afectando a la partida **3641.- SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍA**, con cargo al programa No. **P005 (00146) POLÍTICA Y GOBIERNO**; adquirido con el tipo de gasto **RECURSOS PROPIOS**. Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la **Coordinación de Comunicación Social**, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se susciten con los servicios, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

- 1.8. Que el "AYUNTAMIENTO", basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, se le asignó al "PRESTADOR DE SERVICIOS", la Contratación del Servicio de: 384 revelado fotográfico de 20 x 30" incluye laminado emerytex montaje en fomboard, descritos en la orden de servicio SP/O.S/018/2017 de fecha 29 de marzo del presente año, bajo la partida siguiente: **3641.- SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFIA.**
- 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 40 fracción II y 41 fracción IV inciso A) del reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada **FOTOGRAFIA E INSUMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, mediante la Escritura Publica numero 8,765 (Ocho mil setecientos sesenta y cinco), volumen 215 (Doscientos quince), de fecha veintiocho de Enero del año 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe de la Licenciada [REDACTED] titular de la Notaria Pública Número [REDACTED] del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de [REDACTED] Capital del Estado de [REDACTED] documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 12051 \* 1, en fecha 30 de enero del 2009.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. MANUEL ALPUCHE GERÓNIMO**, quien acredita su personalidad como **Administrador Único**, de la Sociedad Mercantil denominada **FOTOGRAFIA E INSUMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de la Escritura Publica numero 8,765 (Ocho mil setecientos sesenta y cinco), volumen 215 (Doscientos quince), de fecha veintiocho de Enero del año 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe de la Licenciada [REDACTED] titular de la Notaria Pública Número [REDACTED] del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de [REDACTED], Capital del Estado de [REDACTED] contando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato; cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED], y registro número [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la **CALLE FIDENCIA, NUMERO 113 LOCAL-A, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86000** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave **FIS0901282H0**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad denominada **FOTOGRAFIA E INSUMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el punto 2.2 de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

### 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción III y 36 segundo párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II y 41 fracción IV inciso A) del reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el Servicio de 384 revelado fotográfico de 20x30" incluye laminado EMERYTEX montaje en FOMBOARD, servicios de revelado fotográfico requerido por el área de Comunicación Social de este H. Ayuntamiento de Centro, descritos en la orden de servicio número SP/O.S/018/2017 de fecha 29 de marzo del presente año, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la partida siguiente: **3641.- SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍA.**

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, hasta la cantidad de **\$661,629.85 (Seiscientos sesenta y un mil seiscientos veintinueve pesos 85/100 M.N.)**, en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, cuyos servicios serán pagados a resultas de acuerdo al costo unitario propuesto en la cotización del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DE REVELADO
REVELADO FOTOGRAFICO DE 20 X 30" QUE INCLUYE: LAMINADO EMERYTEX Y MONTAJE EN FOMBOARD.	\$1,485.34

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Mismo que será pagado de manera mensual a resultas, en una sola exhibición, durante el periodo comprendido del mes de abril a septiembre del año 2017, previa factura o comprobante fiscal que extienda por dicho pago el "PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, mismo que se realizarán mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta CLABE que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione oportunamente.

El pago incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura.

La factura aunque haya sido pagada no se considerará como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

- TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato, y concluyendo el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, periodo durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.-** El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.
- QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

- SEXTA. SUPERVISIÓN.-** El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.
- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".
- OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.
- NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al prestador de servicios por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.

- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por **caso fortuito o fuerza mayor**, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-** Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en **PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la **CALLE FIDENCIA, NUMERO 113 LOCAL-A, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86000.**

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.-** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 29 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**



**LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA



**LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE  
HACIENDA

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**



**C. MANUEL ALPUCHE GERÓNIMO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
FOTOGRAFIA E INSUMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: FIS0901282H0

**POR EL "ÁREA RESPONSABLE"**



**LIC. MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES**  
SECRETARIO PARTICULAR

**TESTIGOS**



**LIC. ERICK FILEMÓN CHÁVEZ MOLLINEDO**  
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN  
GRAL. DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN  
SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS



**LIC. JORGE ARTURO LEYVA ROMERO**  
COORDINADOR GENERAL DE IMAGEN  
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
RELACIONES PÚBLICAS

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:  
06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO

CONTRATO No.:	CAD-008-06-2017
FECHA:	29 DE MARZO 2017
IMPORTE:	\$597,135.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00006/2017
PROGRAMA	F001 DESARROLLO AGRICOLA
FUNCIÓN:	2 AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
SUBFUNCIÓN:	1 AGROPECUARIA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	F PROMOCION Y FOMENTO
PARTIDA:	4311 APOYOS AL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	10 DIAS SEGÚN CONSTAN EN EL PEDIDO NÚMERO 000962

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSÉ HUMBERTO PRIEGO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64 fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
  - 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha **28 de marzo de 2017**, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Menor**, en la que según **Acta de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, referente a la adquisición de insumos para el cultivo de plátano, con fundamento en los artículos **22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 segundo párrafo fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley**, en el **ASUNTO 5**, se adjudicó al **"PROVEEDOR" el C. JOSE HUMBERTO PRIEGO GONZALEZ, los lotes 2, 3 y 4**, del consolidado de la requisición **RC/DD/039**, por un importe de **\$597,135.00 (Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) exento de I.V.A.**, correspondiente a la partida **4311 APOYOS AL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL**, afectando al programa **No. F001 DESARROLLO AGRICOLA**; adquiridos con el tipo de gasto **RECURSOS PROPIOS**, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Desarrollo, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los insumos, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1 fracción II, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 segundo párrafo fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los insumos que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.
2. DECLARA EL "PROVEEDOR":
- 2.1 Que es un ciudadano [REDACTED], en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector: [REDACTED] registro del INE: [REDACTED] y C.U.R.P.: [REDACTED]
- 2.2 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en el **BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA, NÚMERO 559, COLONIA MIGUEL HIDALGO II ETAPA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86127** y que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]
- 2.3 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los insumos contratados.
- 2.4 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.5 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracción II, 22 fracción III, 36 segundo párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 segundo párrafo fracción II, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los insumos especificado en el **pedido número 000962, de fecha 29 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**; los cuales se encuentran descritos en los lotes 2, 3 y 4, derivados del consolidado de la requisición número **RC/DD/039**, para el Procedimiento de

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Adjudicación en la **Licitación Simplificada Menor**, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tiene por reproducidos y se enuncian a continuación:

PEDIDO No.: **000962**

REQUISICIÓN: **RC/DD/039**

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	105.00	BULTO	MANCOZEB (DE 25 KILOS C/U.)
2	315.00	BULTO	FERTILIZANTE (12-04-30 EN PRESENTACION DE 50 KG. C/U)
3	105.00	BOTE	RESINAL (EN PRESENTACION DE 5 LTS. C/U)

#### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los insumos especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de **\$597,135.00 (Quinientos noventa y siete mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) exento de I.V.A.**; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los insumos adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del almacén municipal descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

#### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de **10 DIAS**, conforme se especifica en el pedido número **000962**, de fecha 29 de marzo de 2017, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

#### CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén Municipal el cual se encuentra ubicado en **CALLE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86190.**

#### QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los insumos defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Adjudicación en la **Licitación Simplificada Menor**, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tiene por reproducidos y se enuncian a continuación:

PEDIDO No.: **000962**

REQUISICIÓN: **RC/DD/039**

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	105.00	BULTO	MANCOZEB (DE 25 KILOS C/U.)
2	315.00	BULTO	FERTILIZANTE (12-04-30 EN PRESENTACION DE 50 KG. C/U)
3	105.00	BOTE	RESINAL (EN PRESENTACION DE 5 LTS. C/U)

#### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los insumos especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de **\$597,135.00 (Quinientos noventa y siete mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) exento de I.V.A.**; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los insumos adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del almacén municipal descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

#### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de **10 DIAS**, conforme se especifica en el pedido número **000962**, de fecha 29 de marzo de 2017, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

#### CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén Municipal el cual se encuentra ubicado en **CALLE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86190.**

#### QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los insumos defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

**OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los insumos adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los insumos objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los insumos contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro de los insumos, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

#### **DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la BOULEVARD CARLOS PELLICER CAMARA, NÚMERO 559, COLONIA MIGUEL HIDALGO II ETAPA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86127.

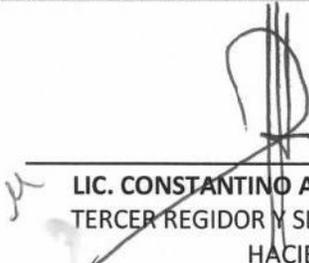
**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 29 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

  
 LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
 R.F.C.: MCE850101MEA

  
 LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI  
 TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE  
 HACIENDA

**POR EL "PROVEEDOR"**

  
 C. JOSE HUMBERTO PRIEGO GONZALEZ  
 R.F.C.: 

**POR EL "ÁREA RESPONSABLE"**

  
 ING. ALEJANDRO GARCÍA BADUY  
 DIRECTOR DE DESARROLLO

**TESTIGOS**

  
 LIC. ALEJANDRO AYSA LASTRA  
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE  
 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO.

  
 ING. RAFAEL ANTONIO CASTAÑARES HERRERA  
 SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO  
 RURAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Pg 6  
40 exl.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

**ÁREA RESPONSABLE:**  
26 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No.:	CPS-019-26-2017
FECHA:	29 DE MARZO DE 2017
IMPORTE:	\$445,291.52
CONCEPTO:	SERVICIO DE ROTULACIÓN EN CORTE VINIL PARA 64 CAMIONES RECOLECTORES
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00179/2017
PROGRAMA:	M001 (00166) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	6 SERVICIOS COMUNALES
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	M ACTIVIDADES DE APOYO
PARTIDA:	3363 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FORMAS CONTINUAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ROTULACIÓN EN CORTE VINIL PARA 64 CAMIONES RECOLECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARY VELAZCO BERNAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública, teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
  - 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

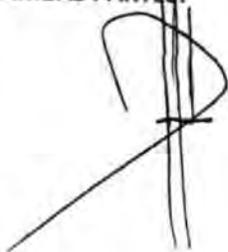
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 28 de MARZO de 2017, derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada Menor, en la que según el Acta de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, referente a la contratación del servicio de rotulación en corte vinil para 64 camiones recolectores con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 40 fracción II y 41 fracción IV inciso A) del reglamento de la misma Ley, en el asunto 6 de la misma acta, el Comité acuerda que se le adjudica a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" la C. MARY VELAZCO BERNAL, el lote 1, derivado de la orden de servicio No. CGSM/OS/ 02/2017, por un importe de \$383,872.00 (Trescientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., por ser la propuesta solvente más baja, afectando a la partida 3363.- SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FORMAS CONTINUAS, con cargo al programa No. M001 (00166) Actividades de Apoyo Administrativo; con el tipo de gasto RECURSOS PROPIOS, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de los servicios especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se susciten con los servicios, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así

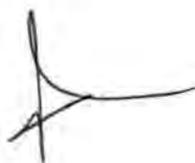
Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

- 1.8. Que el **"AYUNTAMIENTO"**, basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, se le asignó al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la Contratación del Servicio de: **ROTULACIÓN EN CORTE VINIL PARA 64 CAMIONES RECOLECTORES**, descritos en la orden de servicio **CGSM/OS/02/2017** de fecha 29 de marzo del presente año, bajo la partida siguiente: **3363.- SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FORMAS CONTINUAS.**
  - 1.9. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 40 fracción II y 41 fracción IV inciso A) del reglamento de la misma Ley, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que otorgue al **"AYUNTAMIENTO"**, el servicio que se detalla en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- 2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":**
- 2.1. Que es una ciudadana [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: [REDACTED] clave de elector: [REDACTED] registro del IFE: [REDACTED] y C.U.R.P.: [REDACTED]
  - 2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **CALLE TEAPA 8 SANCHEZ MAGALLANES VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86160** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave: [REDACTED]
  - 2.3. Que tiene la capacidad legal para contratar y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO"** el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
  - 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
  - 2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
  - 2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

**3. DECLARAN AMBAS PARTES:**







- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción III y 36 segundo párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II y 41 fracción IV inciso A) del reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

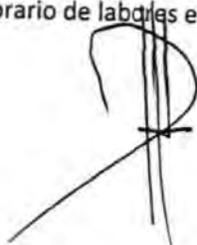
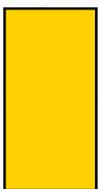
## CL Á U S U L A S

- PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el Servicio de ROTULACION EN CORTE VINIL PARA 64 CAMIONES RECOLECTORES CON EL LOGOTIPO OFICIAL A COLOR DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2016-2018 EN MEDIDAS DE 3.80 MTS. X 2.00 MTS DE AMBOS LADOS DE LA CAJA RECOLECTORA Y ROTULACION EN CORTE VINIL EN AMBAS PUERTAS DE DIAMETRO 55X55 CM. EN SELECCIÓN DE COLOR INCLUYE: (DESMONTE DEL ROTULO ANTERIOR), servicios requeridos por LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES de este H. Ayuntamiento de Centro, descritos en la orden de servicio número CGSM/OS/02/2017 de fecha 29 de marzo del presente año, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la partida siguiente: **3363.- SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FORMAS CONTINUAS.**
- SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, hasta la cantidad de \$445,291.52 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Pesos 52/100 m.n.), en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en una sola exhibición; de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura respectiva dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que será pagada en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clave que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.




La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura.

La factura aunque haya sido pagada no se considerará como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

- Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato, y concluyendo el día 29 del mes de Abril del año dos mil diecisiete, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.-** El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.
- QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.
- SEXTA. SUPERVISIÓN.-** El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.
- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al prestador de servicios por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PRESTADOR DE SERVICIOS", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-** Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

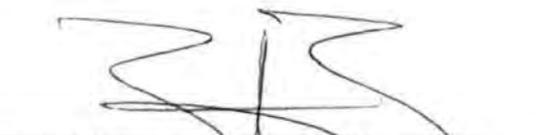
**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la CALLE TEAPA 8 SANCHEZ MAGALLANES VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86160.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.-** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 29 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

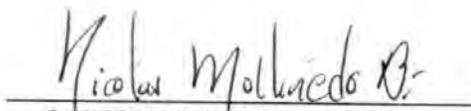
  
LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA

  
LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE  
HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. MARY VELAZCO BERNAL  
R.F.C.: 

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

  
C. NICOLAS MOLINEDO BASTAR  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS  
MUNICIPALES

TESTIGOS

  
LIC. LIZA ADRIANA VALERIO MONTALVAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
ADMINISTRATIVO DE LA COORDINACIÓN GRAL.  
DE SERVICIOS MUNICIPALES

  
LIC. ALVARO ARIAS DEL RIO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE  
LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS  
MUNICIPALES



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

**ÁREA RESPONSABLE:  
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS**

CONTRATO No.:	CPS-024-03-2017
FECHA:	28 DE MARZO DE 2017
IMPORTE:	\$2,400,000.00
CONCEPTO:	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00256/2017
PROGRAMA:	P009 (00148) ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
PARTIDA:	3332 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, HL&R GOLD AND WORD, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EUSTOLIO BENEROSO RIVERA, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
  - 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del

Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a el **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con **fecha 27 de marzo del 2017**, fue celebrada el acta de resultado de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, donde en el **asunto 2**, derivado del procedimiento de **Licitación Simplificada Mayor**, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I y 41 fracción IV inciso B) del reglamento de la misma ley, acuerdan que se le adjudica a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" HL&R GOLD AND WORD, S.C.**, el **lote único**, descrito en la requisición de orden de servicio numero: DF-OS-006-2017, correspondiente a la partida: **3332.- Servicios, Consultoría Administrativa**, relativo al programa **P009 [00148] Administración Financiera**, con recursos de: **RECURSOS PROPIOS**, con un importe adjudicado de **\$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.)** con I.V.A. incluido, con una suficiencia presupuestal de **\$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**; Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de los servicios especificados en la **cláusula primera** del presente contrato, es la Dirección de Finanzas, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con los servicios, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que el **"AYUNTAMIENTO"**, basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, se le asignó al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la Contratación del Servicio de: **(CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PÚBLICOS, ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO)** descritos en la orden de servicio numero: DF-OS-006-2017 de fecha 28 de marzo del presente año, bajo la partida siguiente: **3332 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA**.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 22 fracción II, 36 Primer Párrafo, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y 40 fracción i, 41 fracción IV inciso B) DEL REGLAMENTO DE LA LEY antes citada, se solicita a **"EL**

**PRESTADOR DE SERVICIOS**, para que otorgue AL **"AYUNTAMIENTO"**, el servicio que se detalla en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato.

**2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada **HL&R GOLD AND WORD, S.C.**, mediante el testimonio de la escritura pública número 104,068 (ciento cuatro mil sesenta y ocho), de fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, pasado ante la fe del ciudadano LIC. [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] en ejercicio y con residencia en la Ciudad de los [REDACTED] documento que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio en el estado de la misma jurisdicción.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. EUSTOLIO BENEROSO RIVERA**, quien acredita su personalidad como **Apoderado General**, de la Sociedad Mercantil denominada **HL&R GOLD AND WORD, S.C.**, con el testimonio de la escritura pública número 114,034 de fecha 3 de febrero del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del ciudadano LIC. [REDACTED] notario público número [REDACTED] en ejercicio y con residencia en la ciudad de los [REDACTED] cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con pasaporte número [REDACTED]; registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina regional de Tlalnepantla, folio [REDACTED] de fecha 3 de febrero 2016
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la **Calle Vía Tres, número interior 21 y 22, Tabasco 2000; Villahermosa Centro, Tabasco, C.P. 86035** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave **HGW121030KZ5**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad denominada **HL&R GOLD AND WORD, S.C.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el **punto 2.1** de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO"** el servicio especificado en la **cláusula primera** del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

**3. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II, Y 36 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I y 41 fracción IV, inciso B del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el Servicio de (CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PÚBLICOS, ADMINISTRADOS POR LA DIRECCION DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO), descritos en la orden de servicio DF-OS-006-2017 de fecha 28 de marzo del presente año, bajo la partida siguiente: 3332.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA.

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$2,400.000.00 (Dos Millones cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.); en los que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en **nueve exhibiciones** contra entrega de los (entregables de informes mensuales) de los servicios contratados, de acuerdo a las exigencias y necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas respectivas dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clave que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

Todos los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato, y concluyendo en 31 de diciembre año dos mil diecisiete, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.-** El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

- QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.
- SEXTA. SUPERVISIÓN.-** El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.
- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".
- OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.
- NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

En razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el Suplemento Número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 19 de enero del año 2013; el cual versa en la fracción V) inciso f), que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo anterior, cuando se trate de contratos que afecten la partida **3332.- SERVICIOS, CONSULTORÍAS ADMINISTRATIVA**, por tal razón se encuentra eximido del otorgamiento de la fianza de cumplimiento a que se refieren los artículos 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; así mismo el pago del importe estipulado en el presente contrato se realizara por parcialidades, previa verificación de los avances respectivos, y en caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se aplicara la pena convencional al pago de las parcialidades correspondientes del servicio no realizado; obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

- DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente en términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por **caso fortuito o fuerza mayor**, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-** Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en **PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en **CALLE VÍA TRES, NÚMERO INTERIOR 21 Y 22, TABASCO 2000; VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO, C.P. 86035**.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.-** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y

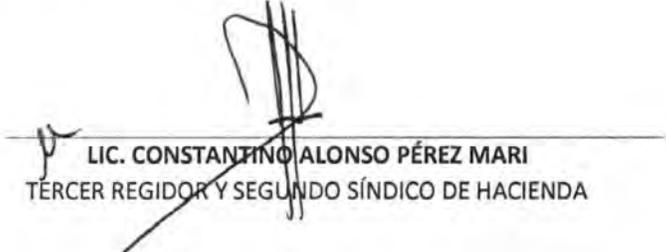
por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 28 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA



LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. EUSTOLIO BENEROSO RIVERA  
APODERADO GENERAL DE  
HL&R GOLD AND WORD, S.C  
R.F.C.: HGW121030KZ5

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

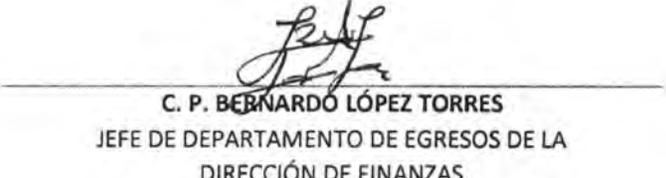


LIC. EDGAR THOMAS BARRIA  
DIRECTOR DE FINANZAS

TESTIGOS



C. P. JORGE RAMÓN CELORIO TERÁN  
SUBDIRECTOR DE EGRESOS DE  
LA DIRECCIÓN DE FINANZAS



C. P. BERNARDO LÓPEZ TORRES  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EGRESOS DE LA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:  
19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO

CONTRATO No.:	CAD-011-19-2017
FECHA:	10 DE MARZO 2017
IMPORTE:	\$18,477,089.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00016/2017
PROGRAMA	E001 SERVICIO DE AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	2 ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PÚBLICOS
PARTIDA:	2591 PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	SEGÚN CALENDARIO CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 001193

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. BIENVENIDO PRIEGO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado

para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Sindico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha **6 de MARZO de 2017**, derivado del **Procedimiento de Licitación Pública Estatal No. 56064001-001-17**, en la que según el **Acta de notificación de Fallo del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco relativa a la Adquisición de PRODUCTOS QUIMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACION Y TRATAMIENTO DE AGUA**, correspondiente a la Partida: **2591 Productos Químicos y Reactivos para Potabilización y Tratamiento de Agua**, afectando al programa **E001 Servicio de Agua Potable**; adquiridos con el tipo de gasto **Participaciones**, misma que se declara desierto por no convenir a los interés de este H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en el **Asunto 2** de la presente licitación **No. 56064001-001-17**, en virtud de que rebasa el presupuesto autorizado, lo anterior con fundamento en los artículos 41 fracción IV y 43 primer párrafo del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, teniendo como resultado la adjudicación directa al **"PROVEEDOR" SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V., los lotes 1,2,3,4,5 Y 6**, mismos que se describen en **EL PEDIDO número 001193**, de fecha 10 de marzo del 2017 por un importe de \$18,477,089.00 (**DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.**) **I.V.A**

**incluido.**, Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión extraordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede, y sujetándose a lo dispuesto en los artículos, artículos 1, 22 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 41 fracción IV y 43 primer párrafo del Reglamento de la misma, se solicita al "PROVEEDOR", para que suministre y otorgue en venta al "AYUNTAMIENTO", los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato.
2. DECLARA EL "PROVEEDOR":
  - 2.1. Que la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 28,926, volumen CDXXVI, de fecha 18 de noviembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada [REDACTED] Notario sustituto de la Notaría Pública número [REDACTED] del Estado, de la cual es titular el Licenciado [REDACTED] con adscripción en el municipio de [REDACTED] y sede en la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 26 de abril del año dos mil ocho, bajo el folio mercantil electrónico número 1299\*4.
  - 2.2. Que en fecha 18 de noviembre del año dos mil ocho, la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS COPRIPE, S. A. DE C. V.**, designó como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al **C. BIENVENIDO PRIEGO FRANCO**, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública descrita en el punto inmediato anterior de estas declaraciones; manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho cargo no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: [REDACTED] clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED]
  - 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en la **Av. Carlos A. Madrazo km 1 s/n Monte Adentro, Macuspana, Tabasco, C.P. 86703**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **SCO081118SB7**.
  - 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los insumos contratados.

Los espacios que se encuentran cubiertos [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción IV, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 41 fracción IV y 43 primer párrafo del reglamento de la misma ley, así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en el pedido número 001193 de fecha 10 DE Marzo del año Dos Mil Diecisiete; el cual se encuentra descrito en los lotes 1,2, 3, 4,5 y 6, derivado de la requisición número SAS/048/2017 para el Procedimiento de Adjudicación Directa del presente instrumento jurídico, los cuales se tiene por reproducidos y se enuncian a continuación:



PEDIDO No. 001193

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	1844.95	toneladas	SULFATO (DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROPIEDADES A1203 % ALÚMINA 7.4-7.6 SO4% SULFATO 21.76 -22.6 BASICIDAD % 0.34 MN. Fe 203 % OXIDO FÉRRICO 0.8MAX. DENSIDAD "BE 33.0.34.0 DENSIDAD g/ml 1.2946 - 1.3063. APARIENCIA LIQUIDO TRASLUCIDO)
2	32.00	toneladas	SULFATO (DE ALUMINIO GRNULADO LIBRE DE FIERRO PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PROPIEDADES. A1203 % ALUMINA 16.8 - 17.2% A1203% ALUMINA LIBRE 0.1 - 0.3 % Fe203% OXIDO FERRICO 0.01 MAXIMO SO4% SULFATO 45-48 INSOLUBRE %0.6 MAXIMO CHAROLA 2% RETENIDO, APARIENCIA SOLIDO GRANUKAR BLANCO O CREMA)

3	50.00	toneladas	POLIMERO CATIONICO (POLIELECTROLITO PARA CLASIFICACION DE AGUA POTABLE, FORMA LIQUIDA, GRAVEDAD ESPECIFICA 25°C. 1.050-1.110g/ml VISCOCIDAD REDUCIDA 0.60 MINIMO VISCOCIDAD  BROOKFIELD AGUJA 1.2 RPM 20°C 1000-2000 CPS, PH 2.5-6.0 COLOR AMBAR – LIGERAMENTE AMARILLO, APARIENCIA LIBRE DE MATERIA EN SUSP., % SOLIDO 35%MN)
4	395.00	toneladas	CLORO DE GAS DE 850 Y 907 KGS (UTILIZADO EN LA DESINFECTACION DEL AGUA POTABLE CLORO 99.5-99.9%W. PESO EQUIVALENTE 35.5 DENSIDAD RELATIVA GAS=2.84, LIQUIDO =1.47, PESO MOLECULAR 70.906, SOLUBILIDAD EN AGUA 6.93 LBS/100 GAL H2O 15.6°C. CLORO SECO 50 PPM, DE AGUA MAXIMO LIBRE DE IMPUREZAS)
5	0.39	toneladas	CLORO DE GAS DE 65 KGGs. (PARA USO EN LA DESINFECTACION DEL AGUA POTABLE, CLORO 99.5-99.9%W, PESO EQUIVALENTE 35.5 DENSIDAD RELATIVA GAS=2.84 LIQUIDO=1.47, PESO MOLECULAR 70.906  SOLUBILIDAD EN AGUA 6.93 LBS/100 GAL H2O 15.6°C CLORO SECO 50PPM. DE AGUA MAXIMO LIBRE DE IMPUREZAS)
6	163.00	toneladas	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%(PARA DESINFECCION DE AGUA POTABLE, CLORO LIBRE 151.0 g/lt MNALCALINIDAD TOTAL A LA FENOLFTALEINA COMO NaOH 15 g/lt MAX. HIDROXIDO DE SODIO LIBRE 13 g/lt MAX. CARBONATO DE SODIO 20g/lt MAX. FIERRO COMO Fe+++ 1.5 PPM MAX, LIQUIDO TRANSPARENTE COLOR AMARILLO VERDOSOSO, PESO ESPECIFICO A 20°C 1.20KG)

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los reactivos especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de \$. \$18,477,089.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); IVA INCLUIDO, dicho pago será (de forma mensual de acuerdo al calendario de entrega signado por el área usuaria) se hará efectivo en base a la entrega de los reactivos adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del almacén municipal descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los insumos, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será dentro del término calendarizado conforme se especifica en el pedido número 001193 de fecha 10 de marzo de 2017, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo

este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO". Se anexa calendario de entrega:

REACTIVOS	UNIDAD	2017					TOTAL
		1° AL 15 DE MARZO	1° AL 15 DE ABRIL	1° AL 15 DE MAYO	1° AL 15 DE JUNIO	1° AL 15 DE JULIO	
SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO LIBRE DE FIERRO	Tn.	400	350	350	400	344.95	1844.95
SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO LIBRE DE FIERRO	Tn.	6	6	6	6	8	32
POLÍMERO CATIÓNICO (POLI ELECTROLITO)	Tn.	10	10	10	10	10	50
CLORO GAS DE 850 Y/O 907 KGS	Tn.	80	80	80	80	75	395
CLORO GAS DE 65 KGS	Tn.			0.39			0.39
HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%	Tn.	34	34	35	26	34	163
MICROBICIDA AMPLIO ESPECTRO (INHIBIDOR DE FIERRO Y MANGANESO)	Tn.	1		1		1	3

El Sistema de Agua y Saneamiento se reserva el derecho de hacer cambios en las fechas de entrega, de acuerdo a las necesidades requeridas por la alta turbiedad y color que presenten las aguas de los ríos que abastecen a las Plantas Potabilizadoras por las condiciones climatológicas del Estado de Chiapas y Tabasco, por tal motivo la fecha de entrega de los insumos programada en el párrafo anterior se puede ampliar debido a las necesidades del producto, con anticipación de 3 a 5 días hábiles.

**CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.**

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los reactivos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén General del Sistema de Agua y Saneamiento el cual se encuentra ubicada en Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n junto al Cicom, Col. Guayabal, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y/o en Planta Potabilizadora.

**QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los insumos defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos insumos.

#### OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los insumos adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.

- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los insumos objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.**

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los insumos descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los insumos contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios, para el suministro de los insumos, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

#### **DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

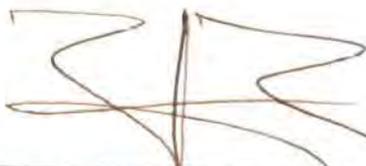
- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en AV. CARLOS A. MADRAZO KM 1 S/N, MONTE ADENTRO, Macuspana, Tabasco. C.P. 86703.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



**LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C.: MCE850101MEA



**LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PROVEEDOR"



**C. BIENVENIDO PRIEGO FRANCO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD  
MERCANTIL DENOMINADA  
SERVICIOS COPRIPE, S. A. DE C. V.  
R.F.C.: SCO081118SB7.

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"



**ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN**  
COORDINADOR DEL SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO "SAS"

TESTIGOS



**C. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ RODRÍGUEZ**  
JEFE DEL ÁREA DE PLANTAS  
POTABILIZADORAS DE LA COORDINACIÓN  
DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
"SAS"



**ING. RENÉ HERNÁNDEZ QU**  
JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD  
DEL AGUA DE LA COORDINACIÓN DEL  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO "SAS"

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/007/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. **Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. **Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal y Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficios **DA/3702/2017**, **DA/3703/2017** y **DA/0422/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el titular de la Dirección de Administración, bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

#### Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. **Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, Lic. **Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

### ANTECEDENTES

**UNO.-** A través del oficio **DA/3702/2017**, el Director de Administración, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), correspondientes al primer trimestre 2017, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**DOS.-** A través del oficio **DA/3703/2017**, el Director de Administración, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), correspondientes al segundo trimestre 2017, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**TRES.-** A través del oficio **DA/0422/2018**, el Director de Administración, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Listado de Persona Físicas inscritas en el Padrón de Proveedores, correspondiente al Cuarto Trimestre 2017, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichos Convenios, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**CUATRO.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0130/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos uno, dos y tres que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

## CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

- **Contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), primer trimestre 2017.**

### Contratos de Licitaciones Primer Trimestre 2017:

- ✓ CPS-021-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-005-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-002-08-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-010-08-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-003-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-004-08-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-015-13-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-007-14-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-018-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-008-06-2017, constante de 07 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-019-26-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-024-03-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-011-19-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.

### Acuse e Invitaciones:

- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 5.
- ✓ Invitación dirigida a Geoelementos, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniera, S.A. de C.
- ✓ Invitación dirigida a Servicios Integrales de Ingeniera y Calidad, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Empresarial Gavanna, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras de RL. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

- ✓ Acuse de recibo de la Segunda Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuur, S.A. DE C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a TGL Asesores SC.
- ✓ Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC.
- ✓ Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD SC., S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Périco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña.
- ✓ Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Julio César Alba Guzmán.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
- ✓ Invitación dirigida a Heracor, S. de R.L. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



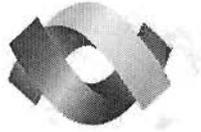
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 6.
- ✓ Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón.
- ✓ Invitación dirigida a Mas Tinta y Lona, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD, SC.
- ✓ Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC.
- ✓ Invitación dirigida a Ing. Y Proyectistas del Sur, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a THE JOB BOARD COMPANY MEXICO, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Constructora Atila, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora de Asfaltos y Petreos, S. de R.L. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Escudero Construcciones, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Marconi Díaz López.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.
- ✓ Invitación dirigida a Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gregorio de la O Sastre.
- ✓ Invitación dirigida a Pinturerías y Muros, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a SEMEX, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Get Titasa, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

- ✓ Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jasc Corporativo, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Electrotaller Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jasc Corporativo, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Electrotaller Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Gabriel Antonio Morales Hernández.
- ✓ Invitación dirigida a Casa Matus, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ranger Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Escudero Industrial, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras, S. de .R.L. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera.

A



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

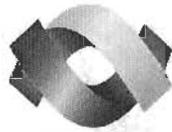
- ✓ Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattour, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattour, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 5.
- ✓ Invitación dirigida a Productos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Antco Soluciones, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores.
- ✓ Invitación dirigida a Sanitaria del Trópico, S.A. de C.V.

**Contratos de Adjudicaciones Directas Primer Trimestre 2017:**

- ✓ CAD-005-24-2017, constante de 16 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-003-04-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-013-09-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-012-02-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-006-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-007-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-008-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-009-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

- ✓ CPS-010-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-011-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-014-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-016-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-001-10-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-006-08-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-009-19-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-002-03-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-004-03-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-017-07-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-001-18-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.

➤ **Contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), segundo trimestre 2017.**

**Contratos de Licitaciones Segundo Trimestre 2017:**

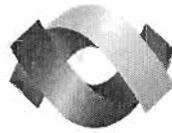
- ✓ CPS-029-10-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-012-14-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAME-026-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-013-01-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAD-014-06-2017, constante de 07 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CAME-025-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.

**Acuse e Invitaciones:**

- ✓ Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto:2.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto:3.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedora Colt, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Servicio JAG, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Compañía Agrícola Ganadera de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Forrajes y Suplementos, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2019

Comité de Transparencia

- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
- ✓ Invitación dirigida a José de los Santos Alegría.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Mas Impresiones de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Celacri, S. C.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Périco, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el grado, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el grado, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 6.
- ✓ Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal.
- ✓ Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón.
- ✓ Invitación dirigida a CELACRI, SC.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez.
- ✓ Invitación dirigida a Eventos Estratégicos, S.A. de C.V.

F



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Ordinaria, Ramon 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Facro, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.
- ✓ Invitación dirigida a José Manuel Aguirre Morales.

**Contratos de Adjudicaciones Directas Segundo Trimestre 2017:**

- ✓ CPS-032-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-033-06-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-034-08-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-037-01-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-036-09-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-030-09-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-031-10-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- ✓ CPS-036-10-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.

- **Listado de Personas Físicas inscritas en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento Centro, correspondiente al cuarto trimestre 2017.**

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."*

**"Artículo 16. ...**

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

*"Artículo 4° bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:*

*III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"*

*"Artículo 6 El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."*

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."*

*"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

*VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";*

*"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.*

*El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normalidad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información*

*El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."*

*"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones.*

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

#### Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o , Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.



**Artículo 84.** Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normalidad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Insistir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales, particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

**Artículo 85.** Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados,
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. **Comité de Transparencia:** Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. **Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. **Protección de Datos Personales:** La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados,

XXXIV. **Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

*"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".*

*"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales*

*La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."*

*"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

*El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado, y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".*

*"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"*

*"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:*

*I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;*



- II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
- III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;
- IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
- V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;
- VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

**"Artículo 119.** - Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación"

**"Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

**"Artículo 128.** Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

**"Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

**"Artículo 2.** La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;

- Vii. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley,
- Viii. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;
- Ix. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**Viii. Datos Personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

**Ix. Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

*Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio "*

*"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."*

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

*"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

*II. Derecho a la Intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.*

*V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."*

*"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."*

*"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."*

*"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:*

*I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:*

- a) Origen étnico o racial;
- b) Características físicas;
- c) Características morales,
- d) Características emocionales,
- e) Vida afectiva;
- f) Vida familiar;
- g) Domicilio;
- h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j) Patrimonio;
- k) Ideología;
- l) Afiliación política;
- m) Creencia o convicción religiosa;
- n) Estado de salud física;
- o) Estado de salud mental,
- p) Información financiera;
- q) Preferencia sexual; y
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.

*II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:*

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva,
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;

- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d) La demás de naturaleza similar.

*Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."*

*"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente*

*La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."*

*"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."*

*"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.*

*Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."*

*De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala.*

*"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.*

*Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.*

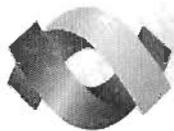
*No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General "*

*"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

*Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:*

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*

*III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar*



el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

**Quincuagésimo octavo.** Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma"

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Sexagésimo segundo.** Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia

**Sexagésimo tercero.** Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, y toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio; es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos de conformidad con lo siguiente:

- **A los Contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), primer trimestre 2017.**

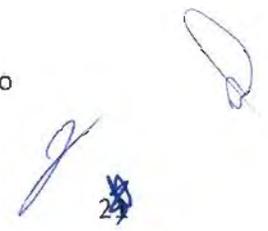
**A los Contratos de Licitaciones Primer Trimestre 2017, se les deberán cubrir los siguientes datos:**

- ✓ CPS-021-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-005-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-002-08-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-010-08-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-003-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de Persona física: Ciudadanía, R.F.C. Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.
- ✓ CAD-004-08-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-015-13-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.

- Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
- Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
  
- ✓ CAD-007-14-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
  
- ✓ CPS-018-19-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
  
- ✓ CAD-008-06-2017, constante de 07 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de Persona física: Ciudadanía, R.F.C. Folio, Clave de elector y registro del INE (IFE), CURP, rubrica y firma.
  
- ✓ CPS-019-26-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de Persona física: Ciudadanía, R.F.C. Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.
  
- ✓ CPS-024-03-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Número de Pasaporte, folio de registro y firma.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
  
- ✓ CAD-011-19-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector, Folio, registro, firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

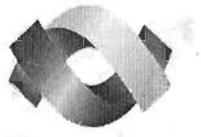
**A los Acuses e Invitaciones, se les deberán cubrir los siguientes datos:**

- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 5.
- ✓ Invitación dirigida a Geoelementos, S.A. de C.V.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

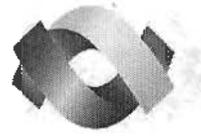
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniera, S.A. de C.
- ✓ Invitación dirigida a Servicios Integrales de Ingeniera y Calidad, S.A. de C.V.
  - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Empresarial Gavanna, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras de RL. de C.V.
  - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Segunda Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
  - R.F.C. del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
  - R.F.C. del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. DE C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo.
  - R.F.C. del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a TGL Asesores SC.
- ✓ Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC.
- ✓ Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD SC., S.A. de C.V.
  - Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Périco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña.
- ✓ Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres.
  - R.F.C., CURP del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Julio César Alba Guzmán.
  - R.F.C. del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
- ✓ Invitación dirigida a Heracor, S. de R.L. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.
  - R.F.C. del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 6.
- ✓ Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón.
- ✓ Invitación dirigida a Mas Tinta y Lona, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal.
  - R.F.C. del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.

   
24



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

- ✓ Acuse de recibo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD, SC.
- ✓ Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC.
- ✓ Invitación dirigida a Ing. Y Proyectistas del Sur, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a THE JOB BOARD COMPANY MEXICO, S.A. de C.V.

- R.F.C. del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Constructora Atila, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora de Asfaltos y Petreos, S. de R.L. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Escudero Construcciones, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Marconi Díaz López.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

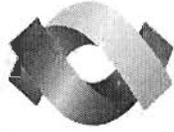
- R.F.C. del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.
- ✓ Invitación dirigida a Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gregorio de la O Sastre.
- ✓ Invitación dirigida a Pinturerías y Muros, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a SEMEX, S.A. de C.V.

- R.F.C., CURP del Proveedor (persona física)



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

- Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Get Tifasa, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jasn Corporativo, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Electrotaller Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jasn Corporativo, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Electrotaller Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe.

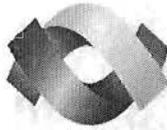
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Gabriel Antonio Morales Hernández.
- ✓ Invitación dirigida a Casa Matus, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ranger Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.

- R.F.C. del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

- ✓ Invitación dirigida a Escudero Industrial, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras, S. de R.L. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
  - Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33-Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
  - R.F.C. del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera.
- ✓ Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.
  - R.F.C. del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
  - Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  - Nombre y firma de quien recibe.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

- R.F.C. del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

- R.F.C. del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.

- ✓ Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 5.
- ✓ Invitación dirigida a Productos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Antco Soluciones, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores.
- ✓ Invitación dirigida a Sanitaria del Trópico, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe.

**A los Contratos de Adjudicaciones Directas Primer Trimestre 2017, se les deberán testar los siguientes datos:**

- ✓ CAD-005-24-2017, constante de 16 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-003-04-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-013-09-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.

- Datos de Persona física: R.F.C., Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-012-02-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- Datos de Persona física: R.F.C., Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-006-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector (IFE), firma.
- Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-007-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- Datos de Persona física: R.F.C., Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-008-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- Datos de Persona física: R.F.C., Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-009-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y Registro (IFE), firma y rubrica.
- Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-010-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma.
- Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-011-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.

- Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-014-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-016-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-001-10-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-006-08-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-009-19-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-002-03-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.

- Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-004-03-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y Rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-017-07-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
- Datos de Persona física: R.F.C., Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CAD-001-18-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
- Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- **Contratos, acuses e invitaciones a Proveedores de Adquisición y Prestación de Servicio (personas físicas y morales), segundo trimestre 2017.**

**A los Contratos de Licitaciones Segundo Trimestre 2017, se les deberán cubrir los siguientes datos:**

- ✓ CPS-029-10-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-012-14-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de Persona física: R.F.C., Ciudadanía, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
- ✓ CAME-026-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.

- Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector, Folio y registro (IFE), firma y rubrica.
- Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
  
- ✓ CAD-013-01-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
  
- ✓ CAD-014-06-2017, constante de 07 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de Persona física: R.F.C., Ciudadanía, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
  
- ✓ CAME-025-06-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

**A los Acuse e Invitaciones, se les deberán cubrir los siguientes datos:**

- ✓ Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña.
  - R.F.C., CURP del Proveedor (persona física)
  - Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Proveedor Colt, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Servicio JAG, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Compañía Agrícola Ganadera de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Forrajes y Suplementos, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera.
  - R.F.C. del Proveedor (persona física)





- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a José Humberto Priego González.
- ✓ Invitación dirigida a José de los Santos Alegría.
- R.F.C., CURP del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Mas Impresiones de Tabasco, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Celacri, S. C.
- R.F.C. del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Décima Sexta Ordinaria, Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Périco, S.A. de C.V.
- R.F.C. del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el grado, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV Asunto 4.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el grado, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  
- Nombre y firma de quien recibe.
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores.
- ✓ Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano.
  
- R.F.C. del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 6.
- ✓ Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal.
- ✓ Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón.
- ✓ Invitación dirigida a CELACRI, SC.
  
- R.F.C., CURP del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez.
- ✓ Invitación dirigida a Eventos Estratégicos, S.A. de C.V.
  
- R.F.C. del Proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe.
  
- ✓ Acuse de recibo de la Quinta Sesión Ordinaria, Ramon 33, Fondo IV, Asunto 2.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Facro, S.A. de C.V.
- ✓ Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.
- ✓ Invitación dirigida a José Manuel Aguirre Morales.
  
- R.F.C. del Proveedor (persona física)

- Nombre y firma de quien recibe.

**A los Contratos de Adjudicaciones Directas Segundo Trimestre 2017, se les deberán testar:**

- ✓ CPS-032-01-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Número de Cédula Profesional, CURP y firma.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-033-06-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de Persona física: R.F.C., CURP, Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
- ✓ CPS-034-08-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-037-01-2017, constante de 08 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-036-09-2017, constante de 11 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de Persona física: R.F.C., CURP, Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP y firma.
- ✓ CPS-030-09-2017, constante de 10 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.
  - Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

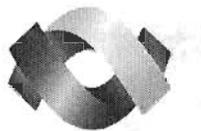
- ✓ CPS-031-10-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de Persona física: R.F.C., CURP, Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
- ✓ CPS-036-10-2017, constante de 09 páginas escrita por su anverso.
  - Datos de Persona física: R.F.C., CURP, Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica.
- Al Listado de Personas Físicas inscritas en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento Centro, correspondiente al cuarto trimestre 2017, se les deberán cubrir los siguientes datos:
  - Registro Federal de Contribuyente (R.F.C).
  - Domicilio: Tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, nombre de la localidad, código postal, teléfono del proveedor y correo electrónico.

**Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.**-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Es importante resaltar lo señalado por el titular de la Dirección de Administración, respecto a que generalmente las personas físicas tienen registrado como domicilio fiscal su domicilio particular, el cual queda registro en el Padrón de Proveedores.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

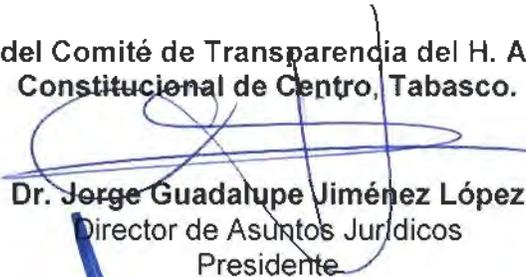
Comité de Transparencia

**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**4.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las veinte horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



  
**Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**  
Contralor Municipal  
Secretario

  
**Lic. Mary Carmen Alamina  
Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocal



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En relación a la versión pública de los siguientes documentos: contratos de adquisición y prestación de servicios e invitaciones y de conformidad a lo señalado en el **ACUERDO**, por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

**Dirección de Administración**

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia simple en versión electrónica de los contratos de adquisición y prestación de servicios (Licitación e Invitaciones y Adjudicación Directa, así como el listado de personas físicas inscritas en el padrón de proveedores que a continuación se mencionan:

### Copia Simple de Contratos de Licitación Primer Trimestre 2017

1. CPS-021-19-2017 ✓
2. CPS-005-19-2017 ✓
3. CAD-002-08-2017 ✓
4. CAD-010-08-2017 ✓
5. CAD-003-06-2017 ✓
6. CAD-004-08-2017 ✓
7. CPS-015-13-2017 ✓
8. CAD-007-14-2017 ✓
9. CPS-018-19-2017 ✓
10. CAD-008-06-2017 ✓
11. CPS-019-26-2017 ✓
12. CPS-024-03-2017 ✓
13. CAD-011-19-2017 ✓

### Copia simple en versión electrónica de las Invitaciones Primer Trimestre 2017

1. ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 5  
Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V.
2. ✓ Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2  
Invitación dirigida a Grupo Empresarial Gavanna, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras de RL. de C.V.
3. ✓ Acuse de recibo de la Segunda sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2  
Invitación dirigida a Santandreu S. A. de C.V.,



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitación dirigida a Logísticas y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro

Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.

4. Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Jose Humberto Priego González

5. Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4,

Invitación dirigida a Santadreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo

6. Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2,

Invitación dirigida a TGL Asesores, SC

Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC

Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD S.A. de C.V.

7. Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a Materiales para construcción su Perico, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Matus Ocaña

Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres

8. Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3

Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Julio Cesar Alba Guzmán



M. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

9. Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5

Invitación dirigida a José Humberto Priego González

Invitación dirigida a Heracor, S de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.

10. Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 6

Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón

Invitación dirigida a Mas Tinta y Lona, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal

11. Acuse de recibo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2

Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD, SC

Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría, y especialistas Técnicos, SC

Invitación dirigida a Ingeniería y Proyectistas del Sur, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a THE JOB BOARD COMPANY MEXICO, S.A. de C.V.

12. Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Constructora Atila, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Comercializadora de Asfalto y Petreos, S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a Napoleón, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a Escudero Construcciones, S. A. de C.V.

13. Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Marconi Díaz López

Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.

14. Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4

Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.

Invitación dirigida a Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Gregorio de la O Sastre



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitación dirigida a Pinturerías y Muros, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a SEMEX, S.A. de C.V.

15. Acuse de recibo de la **Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**

Invitación dirigida a Get Titasa, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y transportación del Sureste, S.A. de C.V.

16. Acuse de recibo de la **Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Electrotaller Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.

17. Acuse de recibo de la **Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**

Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a electrotaller \_Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.

18. Acuse de recibo de la **Tercera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Gabriel Antonio Morales Hernández.

Invitación dirigida a Casa Matus, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ranger Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.

19. Acuse de recibo de la **Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Escudero Industrial, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras, S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

20. Acuse de recibo de la **Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**
  - Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.
  - Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro
  - Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.
  - Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.
  
21. Acuse de recibo de la **Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 4**
  - Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera
  - Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.
  - Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.
  
22. Acuse de recibo de la **Quinta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**
  - Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  - Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
  
23. Acuse de recibo de la **Quinta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**
  - Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.
  - Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.
  - Invitación dirigida a Materiales para construcción la Ceiba, S.A. de C.V.
  - Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  
24. Acuse de recibo de la **Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3**
  - Invitación dirigida a Provedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.
  - Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.
  - Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano
  - Invitación dirigida a Provedora e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

25. Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 4

Invitación dirigida a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano

Invitación dirigida a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

26. Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 5

Invitación dirigida a Productos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Antco Soluciones, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores

Invitación dirigida a Sanitaria del Tropic, S.A. de C.V.

**Copia Simple de contratos de Adjudicación Directa Primer Trimestre 2017**

1. CAD-005-24-2017
2. CPS-003-04-2017
3. CPS-013-09-2017
4. CPS-012-02-2017
5. CPS-006-01-2017
6. CPS-007-01-2017
7. CPS-008-01-2017
8. CPS-009-01-2017
9. CPS-010-01-2017
10. CPS-011-01-2017
11. CPS-014-01-2017
12. CPS-016-01-2017
13. CPS-001-10-2017
14. CAD-006-08-2017
15. CAD-009-19-2017
16. CPS-002-03-2017
17. CPS-004-03-2017
18. CPS-017-07-2017
19. CAD-001-18-2017

**Copia Simple de contratos de Licitación Segundo Trimestre 2017**

1. CPS-029-10-2017
2. CAD-012-14-2017
3. CAME-026-06-2017
4. CAD-013-01-2017
5. CAD-014-06-2017
6. CAME-025-06-2017



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Copia Simple de Invitaciones del Segundo Trimestre 2017**

1. Acuse de recibo de la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 2**  
Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres  
Invitación dirigida a José Matus Ocaña
  
2. Acuse de recibo de la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 3**  
Invitación dirigida a Provedora Colt, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Servicio Jag, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Compañía Agrícola Ganadera de Tabasco, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Forrajes y Suplementos, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera
  
3. Acuse de recibo de la **Tercera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**  
Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  
4. Acuse de recibo de la **Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 3**  
Invitación dirigida a José Humberto Priego González  
Invitación dirigida a José de los santos Alegría
  
5. Acuse de recibo de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2**  
Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.
  
6. Acuse de recibo de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 3**  
Invitación dirigida a Mas Impresiones de Tabasco, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Celacri, S.C.
  
7. Acuse de recibo de la **Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 4**  
Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.  
Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro  
Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

8. Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3  
Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  
9. Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4  
Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.
  
10. Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 2  
Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores  
Invitación dirigida a Gibram Gómez Torrano
  
11. Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 6  
Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal  
Invitación dirigida a Erick Balderas Falcon  
Invitación dirigida a CELACRI, SC
  
12. Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3  
Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez  
Invitación dirigida a Eventos Estrategicos, S.A. de C.V.
  
13. Acuse de recibo de la Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 fondo IV, Asunto 2  
Invitación dirigida a Grupo Farco, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez  
Invitación dirigida a José Manuel Aguirre Morales

Copia Simple Contratos de Adjudicación Directa Segundo Trimestre 2017

1. CPS-032-01-2017
2. CPS-033-06-2017



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

3. CPS-034-08-2017
4. CPS-037-01-2017
5. CPS-036-09-2017
6. CPS-030-09-2017
7. CPS-031-10-2017
8. CPS-036-10-2017

➤ **Listado de personas físicas inscritas en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Centro, correspondiente al cuarto trimestre 2017**

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman a los contratos de Licitaciones del primer trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos :

**Contrato número CPS-021-19-2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de Elector y Registro (IFE), Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma.

Datos de instrumento notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Publica y su adscripción

**Contrato número CPS-005-019-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Publica y su adscripción

**Contrato número CAD-002-08-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Publica y su adscripción

**Contrato número CAD-010-08-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaría Publica y su adscripción

**Contrato número CPS-003-06-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: Ciudadanía, R.F.C. Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Contrato número CAD-004-08-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

**Contrato número CPS-015-013-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación del Representante Legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

**Contrato número CAD-007-014-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

**Contrato número CPS-0018-019-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector y registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

**Contrato número CAD-008-06-2017, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: Ciudadanía, R.F.C. Folio, Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.

**Contrato número CPS-019-26-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: Ciudadanía, R.F.C. Clave de elector y registro (IFE), CURP, rubrica y firma.

**Contrato número CPS-024-003-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación del Representante Legal: Número de Pasaporte, folio de registro y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Contrato número CAD -011-19-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de Identificación del Representante Legal: Clave de elector, folio, registro (IFE), rubrica y firma.

Datos de Instrumento Notarial: Nombre de Notario Público, Número de Notaria Publica y su adscripción

- A los acuses e invitaciones correspondientes al primer trimestre 2017, se les deberá cubrir los siguientes datos

**Invitación:**

**Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 5**

Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Grupo Empresarial Gavanna, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras de RL. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Segunda Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Santandreu S. A. de C.V.,

Invitación dirigida a Logísticas y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro

Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2**

Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Jose Humberto Priego González

- R.F.C. del proveedor persona física
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4,**

Invitación dirigida a Santadreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuur, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2,**

Invitación dirigida a TGL Asesores, SC

Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC

Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD S.A. de C.V.

- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2**

Invitación dirigida a Materiales para construcción su Perico, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Matus Ocaña

Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres

- R.F.C. CURP del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3**

Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Julio Cesar Alba Guzmán

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5**

Invitación dirigida a José Humberto Priego González

Invitación dirigida a Heracor, S de R.L. de C.V.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Acuse de recibo de la Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 4,**

Invitación dirigida a Santadreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Cesar Antonio Prados Caraveo

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Novena Sesión Ordinaria, Asunto 2,**

Invitación dirigida a TGL Asesores, SC

Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría y Especialistas Técnicos, SC

Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD S.A. de C.V.

- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 2**

Invitación dirigida a Materiales para construcción su Perico, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Matus Ocaña

Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres

- R.F.C. CURP del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 3**

Invitación dirigida a Fotografía e Insumos del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Asesorías Universales en Adiestramiento y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Julio Cesar Alba Guzmán

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 5**

Invitación dirigida a José Humberto Priego González

Invitación dirigida a Heracor, S de R.L. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitación dirigida a Técnica Agrícola Chiapas, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 6**

Invitación dirigida a Erik Balderas Falcón

Invitación dirigida a Mas Tinta y Lona, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, Asunto 2**

Invitación dirigida a HL&GOLD AND WORD, SC

Invitación dirigida a Asociación Mexicana de Profesionistas en Auditoría, Consultoría, y especialistas Técnicos, SC

Invitación dirigida a Ingeniería y Proyectistas del Sur, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a THE JOB BOARD COMPANY MEXICO, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Constructora Atila, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Comercializadora de Asfalto y Petreos, S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuur, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a Napoleón, S. A. de C.V.

Invitación dirigida a Escudero Construcciones, S. A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Marconi Díaz López

Invitación dirigida a Materiales para Construcción la Ceiba, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Primera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4**

Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez.

Invitación dirigida a Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Gregorio de la O Sastre

Invitación dirigida a Pinturerías y Muros, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a SEMEX, S.A. de C.V.

- R.F.C., CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Primera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**

Invitación dirigida a Get Titasa, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Servicios y Suministros Argo, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Electrotaller Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Segunda Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**

Invitación dirigida a Comercializadora Mayorista, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Tecnología de Ductos e Infraestructura, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a TRW Ingeniería, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Corporativo SIS de Playa del Carmen, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Jasg Corporativo, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a electrotaller \_Industrial y Comercial el Rural, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Tercera Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Gabriel Antonio Morales Hernández.

Invitación dirigida a Casa Matus, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ranger Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Escudero Industrial, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Viga Suministros y Obras, S. de R.L. de C.V.

Invitación dirigida a Napoleón, S.A. de C.V.

- nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**

Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro

Invitación dirigida a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, Asunto 4**

Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera

Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattvor, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERROSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Acuse de recibo de la Quinta Sesión Extraordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Materiales para construcción la Ceiba, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3**

Invitación dirigida a Proveedorra e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 4**

Invitación dirigida a Proveedorra e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Gibran Gómez Torrano

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Décima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 5**

Invitación dirigida a Productos Especiales del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Antco Soluciones, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores

Invitación dirigida a Sanitaria del Tropico, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

➤ A los contratos de Adjudicación Directa primer trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos:

Contrato número CAD-005-24-2017, constante de 16 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CAD-003-24-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-013-09-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

**Contrato número CPS-012-02-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

**Contrato número CPS-006-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: folio, Clave de elector (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-007-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

**Contrato número CPS-008-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

**Contrato número CPS-009-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica.

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CAD-003-24-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-013-09-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

**Contrato número CPS-012-02-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R F C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

**Contrato número CPS-006-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: folio, Clave de elector (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-007-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R F C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

**Contrato número CPS-008-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

**Contrato número CPS-009-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Contrato número CPS-010-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, número de notaría y su adscripción

**Contrato número CPS-011-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, número de notaría y su adscripción

**Contrato número CPS-014-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, número de notaría y su adscripción

**Contrato número CPS-016-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: Folio, clave de elector (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, número de notaría y su adscripción

**Contrato número CPS-001-10-2017, constante de 11 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal. Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, número de notaría y su adscripción

**Contrato número CAD-006-08-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, número de notaría y su adscripción

**Contrato número CAD-009-19-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, número de notaría y su adscripción





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Contrato número CPS-002-03-2017, constante de 11 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-004-03-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-017-07-2017, constante de 11 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma

**Contrato número CAD-001-18-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

- **Contratos, acuses e invitaciones a proveedores de adquisición y prestación de servicios persona (físicas y morales), segundo trimestre 2017.**

**A los contratos de licitación del segundo trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos:**

**Contrato número CPS-029-10-2017, constante de 11 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación representante legal: clave de elector y registro (IFE), CURP, firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CAD-012-14-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de identificación persona física: R.F.C. Ciudadanía, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma y rubrica





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Contrato número CAME-26-06-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: clave de elector, folio y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CAD-013-01-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CAD-014-06-2017, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C., ciudadanía, clave de elector y registro (IFE), CURP y firma y rubrica

**Contrato número CAME-025-06-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**A los acuses e Invitaciones del segundo trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos:**

**Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 2**

Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de c.v.

Invitación dirigida a Jaime Arenas Torres

Invitación dirigida a José Matus Ocaña

- R.F.C. CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, Asunto 3**

Invitación dirigida a Proveedor Colt, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Servicio Jag, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Compañía Agrícola Ganadera de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Forrajes y Suplementos, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, Asunto 2**

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 3**

Invitación dirigida a José Humberto Priego González

Invitación dirigida a José de los santos Alegría

- R.F.C., CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2**

Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 3**

Invitación dirigida a Mas Impresiones de Tabasco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Celacri, S.C.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 4**

Invitación dirigida a Ana María Ramos Herrera.

Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro

Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, Asunto 3**

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Tercera Sesión Ordinaria, Ramo 33 Fondo IV, Asunto 4**

Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Logística y Transportación del Sureste, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a ASIM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 2**

Invitación dirigida a Puntiva, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Mayra Petrona Castro Flores

Invitación dirigida a Gibram Gómez Torrano

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Vigésima Sesión Ordinaria, Asunto 6**

Invitación dirigida a Mary Velazco Bernal

Invitación dirigida a Erick Balderas Falcon

Invitación dirigida a CELACRI, SC

- R.F.C. CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

**Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3**

Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez

Invitación dirigida a Eventos Estratégicos, S.A. de C.V.

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRAOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Acuse de recibo de la Quinta Sesión Ordinaria, Ramo 33 fondo IV, Asunto 2

Invitación dirigida a Grupo Farco, S.A. de C.V.

Invitación dirigida a Adolfo Castellanos Álvarez

Invitación dirigida a José Manuel Aguirre Morales

- R.F.C. del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe

➤ A los contratos de adjudicación directa segundo trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos:

**Contrato número CPS-032-01-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: Numero de cedula profesional, CURP y firma

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-033-06-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. CURP. Folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

**Contrato número CPS-034-08-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: Folio, Clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-037-01-2017, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: Clave de elector y registro (IFE), CURP, firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-036-09-2017, constante de 11 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. folio, clave de elector y registro (IFE) CURP y firma





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Contrato número CPS-030-09-2017, constante de 10 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación representante legal: clave de elector y registro (IFE) firma y rubrica

Datos de instrumento notarial: nombre de notario público, numero de notaria y su adscripción

**Contrato número CPS-031-10-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. CURP, folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

**Contrato número CPS-036-10-2017, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, se cubren los siguientes datos personales:**

Datos de Identificación persona física: R.F.C. CURP, folio, clave de elector y registro (IFE), firma y rubrica

- El listado de personas físicas inscritas en el padrón de proveedores del h. Ayuntamiento de centro, correspondiente al cuarto trimestre 2017, se le deberán cubrir los siguientes datos:

Registro federal de contribuyente (R.F.C.)

Domicilio: Tipo de vialidad, nombre de la vialidad, numero exterior, nombre de la localidad, código postal, teléfono del proveedor y correo electrónico.

**IV. Fundamento legal de los datos testado:**

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

**V. Firma del titular del área**

Lic. José Francisco Cunningham Chávez  
Director de Administración



**Firma de quien clasifica**

Lic. Ines Hernández Castro  
Subdirectora de Adquisiciones

**VI. Fecha y numero del Acta de Sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:  
Acta de Sesión Extraordinaria Séptima CT/007/2018 de fecha 18 de enero de 2018.**